

morena
La esperanza de México



2DO INFORME LEGISLATIVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ACTIVIDAD LEGISLATIVA GENERAL	5
REFORMAS RELEVANTES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO	8
1. Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución Política en materia de reducción de la jornada laboral	9
2. Reforma al artículo 127 de la Constitución Política en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas	10
3. Reformas y adiciones diversas a la Constitución Política en materia electoral	10
4. Reforma al artículo 73 de la Constitución Política en materia de feminicidio, (21 de abril de 2026)	11
5. Expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual	12
6. Expedición de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar	14
7. Reforma al Código Penal Federal en materia de delito de acoso sexual y de acecho	15
8. Adición a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	17
9. Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de acoso sexual y hostigamiento laboral	18
10. Reforma al Código Penal Federal en materia de abuso sexual	19
11. Reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial	21
12. Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada	22
13. Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	24
14. Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación	25
15. Reforma a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes	26
16. Adición a la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	27



ÍNDICE

17. Reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental	28
18. Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral	29
19. Reforma al Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de delitos cometidos mediante el uso de inteligencia artificial y programas de edición digital	30
20. Reforma a la Ley Federal del Trabajo para fomentar el primer empleo de las personas jóvenes	32
21. Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	34
BALANCE LEGISLATIVO	36
TRABAJO LEGISLATIVO	38
• Iniciativas	40
• Puntos de Acuerdo	46
• Votaciones	50
• Intervenciones en Pleno	61
TRABAJO EN COMISIONES	62
• Comisión Puntos Constitucionales	63
• Comisión de Defensa Nacional	72
• Comisión de Zonas Metropolitanas	81
• Comisión de Igualdad de Género	84
PERIODO EXTRAORDINARIO	88
APOYOS OTORGADOS	90
EVENTOS CON GRUPOS DE AMISTAD	93
EVENTOS GENERALES Y TRABAJO DE CAMPO	96



PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en congruencia con mi compromiso de mantener una comunicación permanente con las y los mexicanos, rindo mi Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestión Ciudadana.

Este documento compila el trabajo realizado durante el segundo año de ejercicio constitucional, con el respaldo del Grupo Parlamentario de MORENA. Este segundo año ha sido de intensa actividad legislativa. Como representante popular, participé activamente en las Comisiones de Defensa Nacional, Puntos Constitucionales e Igualdad de Género donde impulsé y suscribí diversas iniciativas orientadas al desarrollo social, la seguridad y la reactivación económica.

Durante este periodo, las iniciativas de ley y puntos de acuerdo que presente, buscan siempre garantizar un marco jurídico que responda a las necesidades de nuestro país.

El trabajo en la Cámara de Diputados no tiene sentido si no se refleja en beneficios directos para nuestra gente, de tal manera que, a través de la Casa de Gestión y Atención Ciudadana, recorrimos incansablemente el distrito 19 del Estado de Jalisco, logrando acercar programas de apoyo, gestiones de servicios básicos y acompañamiento social.

Su confianza me ha permitido ser su voz, escuchando de cerca sus demandas y canalizando soluciones reales para nuestras comunidades. Porque la transformación de México requiere unidad, diálogo y un trabajo coordinado con los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Agradezco profundamente a mi familia, equipo de trabajo y a todas las personas que me brindan su respaldo diario. Este informe no es solo el recuento de un año, sino la ratificación de mi compromiso para seguir legislando con el corazón, legislando por México.



morena
La esperanza de México



ACTIVIDAD LEGISLATIVA GENERAL



ACTIVIDAD LEGISLATIVA GENERAL

Este segundo año de ejercicio constitucional en la LXVI Legislatura ha estado marcado por retos profundos, pero también por grandes consensos en favor de México. Desde la máxima tribuna del país, mi prioridad ha sido transformar sus peticiones, necesidades y preocupaciones en leyes e iniciativas reales que protejan el bienestar de sus familias, impulsen la economía local y fortalezcan nuestros derechos fundamentales.

A pesar de los desafíos sociales, económicos y políticos de gran complejidad, el Grupo Parlamentario de MORENA a avanzado con responsabilidad en este segundo año de la LXVI Legislatura.

Del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2025 y del 1 de febrero al 30 de abril de 2026, se ha impulsado una agenda legislativa amplia y sustantiva

ASUNTO	PERIODO		TOTAL
	1 PDO	2 PDO	
SESIONES	44	48	92
HORAS DE TRABAJO	193:27 HRS	140:40 HRS	334:07 HRS
INICIATIVAS PRESENTADAS	1527	1273	2800
MINUTAS RECIBIDAS	34	37	71
PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	377	467	844
DICTÁMENES DE LEY O DECRETO APROBADOS	55	62	117
• REFORMAS CONSTITUCIONALES	2	4	6
• NUEVAS LEYES	7	2	9
• REFORMAS A LEYES VIGENTES Y DECRETOS	46	56	102
DICTÁMENES DE PUNTOS DE ACUERDO	30	-	30
ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	16	13	29

En este periodo de actividad legislativa general se presentaron 2,800 iniciativas y 844 proposiciones con punto de acuerdo, mismas que fueron turnadas al Pleno. Como resultado de este trabajo, se aprobaron 117 dictámenes de ley o decretos.



BALANCE GENERAL DEL TRABAJO PARLAMENTARIO

Dentro del trabajo legislativo, la dirección de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), misma que preside el Diputado Ricardo Monreal Ávila, desempeña un papel importante para la conducción del trabajo legislativo, logrando así definir las temáticas que dan estructura a la agenda, y a su vez garantizando la estructura y organización entre los grupos parlamentarios y los órganos de gobierno, durante el primer y segundo periodo del primer año de la LXVI Legislatura.

DESGLOSE GENERAL DE INICIATIVAS PRESENTADAS

Origen	Primer Año					Segundo Año				Presentadas	Aprobadas
	1 PSO	1 Rec	2 PSO	2 Rec	1PEXT 2REC 1AÑO	1 PSO	1 Rec	2 PSO	2 Rec		
Poder Ejecutivo Federal	8	2	9	3	0	18	1	7	3	51	47
Senadores de la República	16	9	8	9	10	29	8	15	4	108	2
Legislaturas de los Estados	6	7	13	16	0	47	20	30	17	156	2
MORENA	189	29	372	192	0	531	50	740	168	2271	92
PAN	119	12	182	66	0	297	29	314	73	1091	68
PRI	89	5	114	57	0	155	24	257	70	771	27
PVEM	36	5	149	96	0	148	47	210	114	805	49
PT	69	5	91	25	0	120	1	116	16	443	25
MC	33	2	106	91	0	174	30	219	66	720	23
Grupos Parlamentarios	0	0	5	1	0	8	0	9	1	24	6
Total	565	76	1049	556	10	1527	210	1917	532	6440	341

PSO. = *Periodo de sesiones ordinarias*
 REC. = *Receso*



morena
La esperanza de México



REFORMAS RELEVANTES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO



REFORMAS RELEVANTES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

Es por ello, por lo que el proceso de legislar comprende un proceso que va desde conocer e identificar las principales problemáticas sociales, y a partir de ello concretar la idea original, para cumplir con un trabajo de búsqueda, análisis de datos y dar forma a los documentos, ya que pueden transformarse en una iniciativa o un Punto de Acuerdo. Una vez ingresado, ya se puede avanzar a las comisiones.

Durante este periodo esta Cámara consolidó una agenda legislativa orientada a atender demandas sociales, fortalecer la rectoría del Estado y adecuar el orden jurídico a los desafíos contemporáneos. Las reformas analizadas reflejan una visión de transformación sustentada en la ampliación de derechos, la protección de sectores históricamente vulnerados, el impulso al desarrollo económico con sentido social y la búsqueda de la prosperidad compartida, así como el fortalecimiento de las capacidades estatales para garantizar el bienestar del pueblo de México, desde las infancias hasta las personas adultas mayores. De tal manera que las reformas más relevantes de este periodo son:

1. **Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución Política en materia de reducción de la jornada laboral**

Esta iniciativa se presentó el pasado 24 de febrero del año en curso, y se aprobó —con 469 votos— la reforma a las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo se modificó para que una de las bases del trabajo del sector obrero, jornalero, de artesanos, de empleo doméstico y, en general, todo contrato de trabajo fuese una jornada laboral máxima de cuarenta horas semanales además de, por lo menos, un día descanso —con goce de salario íntegro— por cada seis días de trabajo. En este sentido, dicha modificación constitucional dispuso una realización gradual, a partir de este año y hasta el 2030. Durante este 2026 se mantendrá la duración de la jornada de 48 horas y, cada año, se reducirá dos horas para que, en cuatro años, ésta sea de 40 horas. La reducción de la jornada laboral hacia las 40 horas semanales significa una reivindicación del legado de la revolución mexicana y una renovada interpretación que vuelve a poner en el centro de la política laboral al pueblo de México.



2. **Reforma al artículo 127 de la Constitución Política en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas**

Durante el pasado 25 de marzo del año en curso, del periodo ordinario de sesiones, se reformó del párrafo segundo, las fracciones II y III y se adicionaron otras secciones en la fracción IV del mismo segundo párrafo. Con ello, se garantiza un adecuado marco para determinar las jubilaciones o pensiones del personal de confianza —a nivel federal, estatal y municipal— de organismos descentralizados, empresas públicas del Estado, sociedades nacionales de crédito, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales.

Ahora, las jubilaciones o pensiones de este sector de la burocracia tienen como límite la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto de egresos correspondiente.

Esta reforma, derivada de una iniciativa presidencial, busco atender diversos problemas, en concreto, desaparecer esquemas de pensiones de lujo que habían sido heredados por gobiernos anteriores a la Cuarta Transformación, mismos que había permitido que sus beneficiarios obtuvieran jubilaciones muy por encima del ingreso promedio de cualquier mexicano.

Esta reforma no afectará las pensiones derivadas de contratos colectivos ni prestaciones consolidadas, sino que es un acto de justicia que sólo se limita en aquellas jubilaciones extraordinarias de altos mandos de confianza sin que ello constituya una afectación a sus derechos, pues las pensiones que reciben no derivan de años cotizados o de la edad de retiro, sino que fueron una muestra de la frivolidad que caracterizó la época neoliberal.

3. **Reformas y adiciones diversas a la Constitución Política en materia electoral**

La iniciativa fue presentada a discusión el pasado 8 de abril del 2026, esta reforma comprendió modificaciones en el artículo 115, fracción I, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo segundo y la adición al artículo 134, de un párrafo cuarto. Fue publicada el 23 de abril en el Diario Oficial de la Federación.



Los cambios consistieron en precisar que cada municipio tendrá en su Ayuntamiento una sindicatura y un máximo de 15 regidurías, conforme a los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva. Por lo que se restringió el nepotismo, al referir que, en ninguna circunstancia, se podrá competir por una presidencia municipal, regiduría o sindicatura si la persona tiene o tuvo en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho.

Por otra parte, esta importante reforma también precisó que las Constituciones locales deberá fijar que el presupuesto anual de los congresos de los estados no podrá exceder en 0.70% el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Y más aún, pues en concordancia con los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, ahora serán criterios para la integración y funcionamiento de órganos legislativos locales.

También se prohíbe la reelección inmediata de legisladores locales e, igual que en el caso de los puestos de elección a nivel municipal, para este cargo legislativo también se ponen candados para evitar el nepotismo.

Esta reforma reforzó la política de austeridad republicana, pues se puntualizó que las remuneraciones que se otorguen a consejeros y magistrados electorales, servidores públicos de alto rango del Instituto Nacional Electoral, organismos y tribunales locales no podrán exceder el límite establecido en la misma constitución.

De este modo, los cambios garantizan un manejo responsable y racional de los recursos públicos, se evita el dispendio, el despilfarro y los privilegios burocráticos y los recursos recuperados se orientan al gasto social del pueblo de México.

4. Reforma al artículo 73 de la Constitución Política en materia de feminicidio, (21 de abril de 2026)

La iniciativa fue presentada el pasado 21 de abril del 2026, y esta reforma, concerniente a las facultades del Congreso fue una de las máximas prioridades no sólo para el Poder Legislativo sino también para la misma presidenta de la república, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, pues este cambio es parte esencial del segundo piso de la Cuarta Transformación.

Más allá de que la legislación sobre feminicidio pudiera entenderse como parte de las facul-



tades implícitas tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, su inclusión expresa es, sin lugar a duda, un avance real para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño constitucional del sistema penal.

En términos jurídicos, con la existencia de un tipo penal único, se consigue eliminar las posibles discrepancias entre las distintas tipificaciones del delito y, por ende, se corrige el actuar de las fiscalías y demás autoridades investigadoras. Por otro lado, con una base en común se abre la puerta a la formulación de protocolos de investigación homologados, mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno y la creación de una plataforma nacional de información, con estadísticas y datos confiables y comparables, que funja como insumo para una mejor respuesta institucional ante este deplorable fenómeno.

Lo anterior asegura que las capacitaciones que reciban los servidores públicos en la materia tengan un carácter eminentemente técnico, lo que imposibilita interpretaciones subjetivas y, por el contrario, garantiza que la investigación alcance un nivel profesional y no se vea empeñada por fallas en el procedimiento, como cuestiones técnicas o de comunicación entre las distintas instituciones.

5. Expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual

El intenso trabajo legislativo de este periodo incluyó la expedición de dos leyes de nueva creación, aprobadas con tan solo un día de diferencia. La primera de ellas, que corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Cine y el Audiovisual y se abroga la Ley Federal de Cinematografía, fue enviada por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo a la Cámara de Diputados, recibéndose el 24 de febrero de 2026. Fue discutida por el Pleno exactamente un mes después, aprobándose por unanimidad, con 466 votos a favor.

Al discutirse en el Senado, el 15 de abril, se aprobó con 87 votos a favor, por lo que se remitió al Poder Ejecutivo para su promulgación.

La expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual respondió a un diagnóstico claro sobre las limitaciones estructurales que enfrentaba la industria cinematográfica en México, particularmente en materia de acceso, distribución y exhibición de obras nacionales. A pesar



morena

La esperanza de México

de que nuestro país se ubica en el cuarto lugar a nivel mundial en número de pantallas y en asistencia a salas, el cine mexicano mantiene una baja presencia en el mercado interno, con dificultades para llegar al público y competir en condiciones equitativas.

Los datos recientes dieron cuenta de que una proporción significativa de las producciones nacionales se exhibía en un número reducido de salas cinematográficas, al tiempo que la participación en taquilla disminuyó de manera considerable en los últimos años. Esto reflejó una desconexión entre la capacidad de producción y el acceso efectivo de la audiencia.

Antes de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cine mexicano ocupaba el 50% del tiempo de pantalla de exhibición en las salas de cine, misma que se fue reduciendo gradualmente tal como lo estipuló la Ley Federal de Cinematografía de 1992. Esta situación impactó a la producción cinematográfica, de modo que 1997 fue el año que menos obras se produjeron desde 1932, con tan sólo nueve; el siguiente año, apenas ocho películas mexicanas se proyectaron en las salas de cine.

En respuesta a ello, se impulsó la creación de instrumentos de apoyo estatales, como el Fondo de Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) en 1997, el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) en 2001 y el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (EFICINE) en 2006. En conjunto, estos revirtieron hasta cierto punto la situación de producción, pero persistió la inaccesibilidad geográfica y/o económica del público mexicano a las salas de cine; los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI mostraron que 80% de los mexicanos no asistió a las salas por carecer de ingresos suficientes o porque no había cine en sus localidades. Además, el Anuario Estadístico de Cine Mexicano señaló que, de mayo de 2023 a mayo de 2024, el 47.5% de la población urbana de 18 y más años no asistió a eventos culturales.

En este contexto, la nueva ley establece un marco jurídico integral que sustituye a la normativa anterior, ya que con su expedición se deroga la Ley Federal de Cinematografía de 1992. Esto tuvo por objetivo, garantizar el derecho de acceso a la cultura cinematográfica y audiovisual de México, en cumplimiento del artículo cuarto constitucional.

En conjunto, este nuevo marco normativo busca consolidar una industria cinematográfica y audiovisual más accesible, incluyente, competitiva y representativa de la diversidad cultural



del país.

6. Expedición de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar

Esta fue la segunda ley de nueva creación expedida durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la Legislatura actual. Su proceso legislativo inició el 18 de marzo del presente año, cuando la Cámara de Diputados recibió del Ejecutivo Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Su discusión se realizó el 25 de marzo; tras ser aprobada por 315 votos a favor se turnó al Senado, donde se aprobó el 7 de abril, por lo que se remitió al Ejecutivo, publicándose en el Diario Oficial de la Federación dos días después.

Esta iniciativa surgió, por un lado, como una respuesta a los rezagos estructurales en materia de inversión pública y de planeación y coordinación institucional que han limitado el desarrollo de infraestructura en México, reconociendo a ésta no sólo como un motor económico, sino como un instrumento para reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida.

Por otro lado, pretende corregir el modelo vigente, ya que, de acuerdo con la experiencia de las décadas pasadas, la inversión pública enfrentó restricciones presupuestarias, mientras que la inversión privada no siempre se canalizó a proyectos prioritarios de alto impacto social o regional. Así, durante mucho tiempo, se llevaron a cabo renegociaciones sin criterios predefinidos, se abandonaron proyectos, se dejaron diversos pasivos contingentes sin una fuente de pago, se generaron conflictos comunitarios, surgieron problemas de derecho de vía, se ocultaron compromisos fiscales, entre otros.

Derivado de todo lo anterior, la construcción de obras públicas se desaceleró significativamente en los últimos años. Así, de acuerdo con las cifras de 2024, en cuanto a carreteras, alrededor del 32% de la red federal libre de peaje se encontraba en malas condiciones, debido a que la suma que le destina el Presupuesto de Egresos de la Federación –que en los últimos 12 años ha variado entre 11.2 y 24.3 millones de pesos– resulta



insuficiente; en transporte ferroviario, el servicio de pasajeros era reducido y representaba apenas una fracción del uso total, lo que ha generado brechas de conectividad; en el ámbito agrícola, cerca del 65% del agua utilizada en riego se desperdiciaba debido a sistemas poco eficientes; y, en infraestructura social —como salud, educación y espacios públicos—, persistían retos de coordinación entre órdenes de gobierno para el desarrollo de proyectos de gran escala.

Por ello, la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar se inserta como una respuesta normativa orientada a fortalecer el papel del Estado en la conducción del desarrollo, al tiempo que promueve la participación de diversos actores. En otras palabras, su propósito es construir un marco jurídico integral que permita articular de manera coherente la planeación, el financiamiento y la ejecución de proyectos estratégicos, con una visión de largo plazo, fortaleciendo la rectoría del Estado y promoviendo, al mismo tiempo, la participación coordinada de los sectores público, privado y social mediante reglas claras, transparentes y con mecanismos de colaboración eficientes.

El objeto de la ley es regular los mecanismos de inversión que fomenten el desarrollo de proyectos de infraestructura pública estratégica, en el marco del Plan México, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y principalmente, dar certeza jurídica al Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026–2030, presentado el tres de febrero de este año por la Presidenta de la República. Este Plan tiene como objetivo la creación de esquemas financieros para aumentar las inversiones en infraestructura a través una mezcla de recursos públicos y privados, donde el gobierno tendrá la rectoría. Se pretende que para 2030 se haya concretado con una inversión histórica pública y mixta de 5.6 billones de pesos, en ocho sectores estratégicos: energía, trenes, carreteras, puertos, salud, agua, educación y aeropuertos.

7. Reforma al Código Penal Federal en materia de delito de acoso sexual y de acecho

El pasado 17 de febrero del año en curso fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados —con 440 votos a favor—, y posteriormente fue enviada al Senado donde se recibió el 18 de febrero.

La reforma al Código Penal Federal en materia de acoso sexual y acecho tiene como objetivo



morena

La esperanza de México

incorporar y fortalecer la tipificación de conductas que vulneran la integridad y la seguridad física y mental de las personas, atendiendo a vacíos normativos que previamente dificultaban su sanción a nivel federal. Así, tiene el propósito de fortalecer la respuesta institucional frente a conductas que afectan el bienestar general de las personas.

En este sentido se modifica la denominación del Capítulo I, del Título Decimoquinto, del Libro Segundo, para quedar como “Acoso sexual, Abuso sexual, Estupro y Violación”, que refiere al artículo 259 Bis. Así como la denominación del Capítulo I, Título Decimoctavo, Libro Segundo, para quedar como “Acecho, Amenazas y Cobranza Extrajudicial Ilegal”; y se adiciona un artículo 281 Bis, del Código Penal Federal.

Con ello, ahora las penas por acoso sexual serán de uno a tres años de prisión y multas de hasta 600 días para quien, con fines lascivos, realice, por cualquier medio, actos reiterados de intimidación o acoso que generen algún daño o sufrimiento psicoemocional, que lesione su dignidad o afecten la vida cotidiana de la víctima. Asimismo, se prevé el aumento de sanciones, hasta en una mitad de la pena, cuando existan condiciones de subordinación — como relaciones laborales, docentes o domésticas—, o cuando la conducta se dirija contra menores de edad, adultas mayores o personas en discapacidad o en situación de vulnerabilidad, o cuando implique actos de vigilancia o seguimiento.

De manera complementaria, la reforma introduce el delito de acecho, incorporándolo como un nuevo tipo penal –a través de la adición del artículo 281 bis–, que sanciona las conductas reiteradas de vigilancia, seguimiento, acercamiento o contacto no deseado o autorizado, de intimidación o de cualquier forma de intromisión, que, por cualquier medio, generen afectaciones a la salud psíquica o alteren el desarrollo de la vida cotidiana de la persona afectada.

Este delito se configura por un patrón persistente de comportamiento, sin necesidad de un componente sexual, y su sanción contempla penas de dos a cuatro años de prisión y hasta cuatrocientos días de multa, con agravantes –que aumentan la pena hasta en una mitad– cuando la víctima sea una persona menor de edad, adulta mayor, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se establece que el delito será perseguido a petición de la parte ofendida, garantizando que la intervención penal responda a la voluntad de la persona afectada.



La tipificación del acecho responde a la necesidad de distinguirlo de otras conductas como el acoso sexual o el hostigamiento, ya que se trata de un comportamiento sistemático que puede desarrollarse tanto en entornos físicos como digitales y que, antes de esta reforma, no estaba reconocido de manera general en el ámbito federal. Su incorporación busca prevenir escaladas de violencia, considerando que este tipo de conductas puede anteceder a delitos de mayor gravedad.

8. Adición a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias

Durante su discusión en la Cámara de Diputados, el pasado 17 de febrero del año en curso fue aprobada por unanimidad con 442 votos a favor, por lo que fue enviada al Senado, recibándose el 18 de febrero.

La reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias incorpora un nuevo supuesto normativo para atender las formas emergentes de violencia digital, particularmente aquellas relacionadas con el uso de tecnologías para la generación de contenido íntimo sin consentimiento. En específico, se adiciona un quinto párrafo al artículo 20 Quáter con el objetivo de sancionar las conductas dolosas consistentes en la creación total o parcial de imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo que simulen actos sexuales o representaciones de carácter pornográfico de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización, mediante herramientas tecnológicas.

Con ello, se reconoce jurídicamente una modalidad de violencia que ha cobrado relevancia en entornos digitales y que afecta de manera directa la dignidad, privacidad e integridad de las mujeres.

Además, la reforma amplía el alcance de la sanción al establecer que no sólo será punible la generación de este tipo de contenidos, sino también su divulgación, distribución, publicación o compartición, incluso cuando hayan sido creados parcial o totalmente mediante medios tecnológicos. Esta previsión busca cerrar espacios de impunidad frente a prácticas que, aprovechando el desarrollo tecnológico –como la inteligencia artificial generativa– permiten la manipulación de imágenes o la simulación de contenido íntimo con fines de daño, extorsión o exposición pública, reforzando así el marco de protección frente a la violencia digital.



En conjunto, esta modificación fortalece el marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar distintas formas de violencia, particularmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales, ampliando la protección de los derechos de las mujeres y de las personas frente a conductas que vulneran su dignidad y seguridad.

9. **Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de acoso sexual y hostigamiento laboral**

El acoso sexual y el hostigamiento laboral son formas de violencia que ocurren cotidianamente en los espacios de trabajo, incluidas las instituciones del Estado. Sin embargo, durante décadas el marco jurídico administrativo careció de una tipificación contundente de estas conductas, lo que en la práctica dificultaba sancionar a quienes las cometían con la gravedad que merecen. Esta reforma cierra definitivamente ese vacío.

Con 448 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se adicionan los artículos 64 Quáter y 64 Quintus a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), para tipificar expresamente el acoso sexual y el hostigamiento laboral como faltas administrativas graves cuando son cometidas por personas servidoras públicas. El asunto fue turnado a la Cámara de Senadores para continuar su proceso legislativo.

En lo particular, la reforma introduce dos figuras con definiciones acotadas, pensadas para evitar ambigüedades en su aplicación. El artículo 64 Quáter define el acoso sexual como cualquier acción, comportamiento, expresión física o verbal, o cuestionamiento de contenido sexual que una persona servidora pública realice con el fin de causar un perjuicio a otra persona. No se exige que exista una relación jerárquica: puede ocurrir entre pares.

Además, el artículo 64 Quintus tipifica el hostigamiento laboral, que se distingue del anterior por dos elementos: la reiteración de la conducta y el uso de una posición de poder. Se configura cuando una persona servidora pública, valiéndose de su jerarquía, ejerce de manera repetida acciones, comportamientos o expresiones de naturaleza sexual, ofensiva o degradante sobre alguien bajo su subordinación, con el propósito de causarle un perjuicio. La distinción importa porque reconoce que la violencia en el trabajo adopta distintas formas: una puede provenir de cualquier compañero; la otra es un abuso específico de autoridad.

Los números que dan origen a esta reforma son elocuentes. Datos del INEGI indican que el



79% de las agresiones y acosos que viven las mujeres ocurren en instalaciones laborales, siendo compañeros y superiores los principales agresores. Aun así, la denuncia es escasa, en tanto muchas víctimas no confían en los mecanismos internos por temor a represalias o por la percepción de que sus casos no tendrán seguimiento.

A ello se sumaba un vacío normativo concreto: la LGRA no contemplaba estas conductas como faltas graves, lo que limitaba la capacidad de las instituciones anticorrupción para actuar con la contundencia requerida y con perspectiva de género. La reforma también responde a compromisos internacionales vigentes: México ratificó en 2022 el Convenio 190 de la OIT y su Recomendación 206, instrumentos que obligan a los Estados a garantizar entornos laborales libres de violencia y acoso, y a contar con mecanismos efectivos de sanción.

Al quedar clasificadas como faltas graves, la investigación de estos casos corresponde a los Órganos Internos de Control o a la Auditoría Superior de la Federación, y su resolución a los Tribunales de Justicia Administrativa. Las sanciones aplicables, conforme al artículo 78 de la LGRA, incluyen la suspensión del empleo, la destitución del cargo, sanciones económicas y la inhabilitación temporal para ocupar cargos públicos o participar en adquisiciones y servicios gubernamentales. La gravedad de estas consecuencias no es un detalle menor: en el esquema anterior, la ausencia de tipificación expresa abría la puerta a que estas conductas se trataran como faltas menores o simplemente no se procesaran. Ahora existe una vía clara, con autoridades competentes definidas y sanciones proporcionales al daño causado.

10. **Reforma al Código Penal Federal en materia de abuso sexual**

El abuso sexual es una de las formas de violencia más extendidas en México y, al mismo tiempo, una de las menos denunciadas. Entre enero y octubre de 2025 se registraron 6,760 llamadas de emergencia por este delito, y la ENDIREH 2021 revela que el 49.7% de las mujeres en el país han sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida. Detrás de esas cifras había también un problema normativo: la definición legal de las conductas era ambigua, el concepto de consentimiento no estaba incorporado con claridad, y esas deficiencias dificultaban el acceso a la justicia para las víctimas. Con 431 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma los artículos 260 y 266 Bis del Código Penal Federal en esta materia, enviándolo al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

La modificación más profunda recae sobre el artículo 260, que reconstruye desde sus bases



morena

La esperanza de México

el tipo penal del abuso sexual. La nueva redacción establece que comete este delito quien, sin consentimiento de la víctima y sin propósito de llegar a la cópula, realice actos de naturaleza sexual, obligue a observarlos o a ejecutarlos sobre sí misma. Para eliminar la ambigüedad que generaba la redacción anterior, se sustituye el término genérico "manoseos" por conceptos más precisos: tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas, incluso sin contacto físico, en espacios públicos o privados. Con ello, la ley reconoce formas de violencia sexual que antes quedaban fuera del tipo o generaban disputas interpretativas que terminaban operando en contra de las víctimas.

El cambio más significativo de este artículo es colocar el consentimiento en el centro del tipo penal. La reforma estipula con claridad que su ausencia es el elemento definitorio del delito, y precisa que el consentimiento no puede presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física; además, se considera nulo cuando medió violencia, engaño, amenaza o abuso de poder. Esta precisión no es menor: durante años, la ausencia de esa definición permitió interpretaciones que beneficiaban a los agresores y desacreditaban a quienes denunciaban.

En cuanto a las penas, el artículo 260 ajusta el rango base de los 6 a 10 años actuales a un rango de 3 a 7 años de prisión, acompañado de una multa de 200 a 500 veces el valor diario de la UMA. A la pena privativa de libertad se suma la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres, reconociendo que la sanción penal por sí sola no agota la respuesta institucional. Se establece, además, que este delito se perseguirá de oficio, eliminando la carga que antes recaía sobre la víctima de sostener formalmente la acusación.

Finalmente, importa destacar que la reforma vincula la sentencia al cumplimiento de la reparación integral del daño, incluyendo atención psicológica especializada hasta la total recuperación de la víctima. Con ello, la legislación mexicana avanza en su armonización con estándares internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que exigen no solo sancionar, sino reparar. En conjunto, estas modificaciones al Código Penal Federal actualizan la protección de bienes jurídicos fundamentales —la libertad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad—, visibilizando formas de violencia sexual que antes no encontraban cabida plena en la norma y dotando a las instituciones de mejores herramientas para responder con eficacia y perspectiva de género.



11. **Reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**

El pasado 18 de marzo se presentó la iniciativa que expone lo siguiente. México cuenta con universidades, centros de investigación y talento científico capaz de generar conocimiento de frontera, pero ese conocimiento con frecuencia no llega a las empresas ni se convierte en productos, procesos o servicios que beneficien a la economía. Esa brecha entre quien genera el conocimiento y quien lo puede convertir en valor productivo tiene un nombre: falta de transferencia tecnológica. Cuando una universidad desarrolla una vacuna, un material más resistente o un proceso industrial más eficiente, el país solo gana si ese hallazgo encuentra el camino hacia su aplicación. La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) es precisamente el marco que debería facilitar ese tránsito, pero había quedado rezagada frente a esa tarea. Bajo ese diagnóstico, con 447 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de esa ley, enviándolo al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

La intervención legislativa fue de amplio alcance: el dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad implicó la modificación de más de 150 artículos a lo largo de toda la ley, desde el artículo 2 hasta el 410, además de la incorporación de nuevas figuras jurídicas y la derogación de preceptos que habían perdido funcionalidad o generaban redundancias. Todos esos cambios comparten el propósito de poner el sistema de propiedad industrial al servicio de una economía que compite con ideas, no solo con recursos naturales o mano de obra.

El punto de partida simbólico y práctico es el artículo 2, que ahora incorpora expresamente como objeto de la ley el promover y fomentar la transferencia de tecnología. Que esto no estuviera enunciado antes no era un detalle menor, pues sin ese mandato explícito el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) carecía de una directriz clara para orientar sus acciones más allá del registro y la protección de patentes. Con esta adición, la ley establece que la misión del IMPI no termina cuando otorga un registro, sino que incluye contribuir a que ese conocimiento protegido llegue a quienes pueden aprovecharlo productivamente. Para que esa misión ampliada tenga sustento institucional, el artículo 7 modifica la integración de la Junta de Gobierno del IMPI incorporando a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación entre sus integrantes y elevando a once el número de representantes. Es una señal de que la política de propiedad industrial y la política científica deben dialogar, no operar en compartimentos separados.



morena

La esperanza de México

Una de las novedades más concretas para los inventores es la creación de la solicitud provisional de patente, regulada en el nuevo artículo 105 Bis. Imaginemos a un investigador que acaba de tener un hallazgo importante pero todavía no tiene lista la documentación técnica completa que exige una solicitud formal. Antes, ese investigador enfrentaba un dilema: esperar y arriesgarse a que alguien más registrara primero la misma idea, o apresurarse a presentar un expediente incompleto. La solicitud provisional resuelve ese dilema al permitirle obtener una fecha de prelación con una descripción simplificada, dejándole 12 meses para preparar y presentar la solicitud definitiva. En un campo donde llegar primero puede significar años de ventaja competitiva, este mecanismo protege el trabajo de quienes innovan sin penalizarlos por los tiempos que naturalmente requiere formalizar un descubrimiento.

La reforma también corrige una injusticia que enfrentaban quienes ya contaban con una patente, pero dependían de trámites gubernamentales para poder explotarla comercialmente. Una patente farmacéutica, por ejemplo, no sirve de mucho si la autoridad sanitaria tarda años en otorgar el registro correspondiente, porque ese tiempo de espera se descuenta de la vigencia legal de la patente. El nuevo artículo 136 Bis establece el derecho a un certificado complementario para compensar esa pérdida cuando los retrasos superen los cinco años, reconociendo que el titular no debe cargar con las consecuencias de la lentitud burocrática del Estado.

Por su parte, en el ámbito sancionatorio, el artículo 386 actualiza el catálogo de infracciones para incluir explícitamente el uso de inteligencia artificial como medio para cometer conductas infractoras, una adición que refleja que la piratería y la falsificación también se han modernizado y que la ley debe estar a la altura de esas nuevas formas de abuso. El artículo 404 refuerza las sanciones penales para quienes vendan productos con marcas falsificadas a consumidores finales en lugares públicos, con penas de dos a seis años de prisión.

12. **Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada**

Durante décadas, el derecho constitucional a la vivienda careció de contenido jurídico preciso. La Constitución garantizaba que toda familia pudiera disfrutar de una vivienda "digna y decorosa", pero ninguna ley establecía qué condiciones debía reunir una vivienda para considerarse tal. Sin esa definición, el Estado podía dar por cumplido su mandato con cualquier solución habitacional, sin importar si contaba con agua potable, drenaje o energía



morena

La esperanza de México

eléctrica, si su costo era proporcional al ingreso de quienes la habitaban o si se encontraba en una ubicación con acceso a servicios y equipamiento urbano. Esa indeterminación normativa no era un asunto menor, pues vaciaba de exigibilidad práctica un derecho constitucionalmente reconocido y dejaba a millones de personas sin instrumentos jurídicos para demandar condiciones habitacionales concretas.

La magnitud del problema respalda la urgencia de la reforma. Datos del INEGI y la ENIGH señalan que el 80% de la población en México no cuenta con vivienda adecuada, con carencias graves en drenaje, agua entubada y energía eléctrica en millones de hogares. Ante ese diagnóstico, y en consonancia con la reforma constitucional de diciembre de 2024 que sustituyó el concepto de "vivienda digna y decorosa" por el de "vivienda adecuada" en los artículos 4° y 27 de la Constitución, resultaba indispensable actualizar la ley secundaria para mantener coherencia jurídica y dotar al derecho a la vivienda de parámetros exigibles. Por ello, con 356 votos a favor y 99 en contra, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, turnándolo a la Cámara de Senadores.

El cambio más sustantivo que introduce la reforma es precisamente definir qué significa "vivienda adecuada". El artículo 2 incorpora los siete elementos esenciales reconocidos por la Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural. Que estos criterios queden plasmados en la ley no es un gesto simbólico, sino una transformación de fondo que convierte lo que antes era una aspiración vaga en parámetros técnicos verificables que el Estado debe cumplir y que los ciudadanos pueden exigir. El artículo 1 ajusta además el sujeto del derecho, sustituyendo el término "familia" por "toda persona", reconociendo que el acceso a la vivienda es un derecho individual y no exclusivo del núcleo familiar en su conjunto.

Uno de los elementos más concretos que introduce la reforma es el concepto de vivienda asequible. A través de los artículos 2 y 5, se establece que los gastos de vivienda no deben superar el 30% del ingreso mensual del hogar, y que la oferta habitacional debe reflejar costos reales de suelo e infraestructura para ser considerada adecuada. Esto significa que una vivienda ubicada lejos de servicios y transporte, o cuyo crédito consume más de la tercera parte del ingreso familiar, no puede contarse como parte del cumplimiento del derecho. Es una definición que aterriza el debate y obliga a medir los programas habitacionales con una vara técnicamente más exigente.



La reforma también resuelve una desarticulación institucional que venía debilitando la política habitacional. El artículo 6 incorpora formalmente a los organismos que otorgan crédito y construyen vivienda para trabajadores, como el INFONAVIT y el FOVISSSTE, como parte fundamental de la Política Nacional de Vivienda. El artículo 16 mandata la coordinación del Gobierno Federal con esas instituciones para cumplir el mandato del artículo 123 constitucional, mientras que el artículo 56 amplía sus facultades para adquirir, construir, rehabilitar o demoler viviendas con el propósito de asegurar que sean adecuadas y ofrecer crédito accesible y suficiente. Que estas instituciones no estuvieran explícitamente integradas a la estrategia nacional generaba fragmentación, pues cada organismo actuaba bajo su propia lógica sin un marco común que orientara sus acciones hacia un objetivo compartido.

13. **Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

Este dictamen legislativo aprobado el 25 de marzo de 2026 presenta una serie de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo con el fin de armonizarla con la reciente reforma al Poder Judicial en México. El decreto propone agilizar la impartición de justicia mediante el establecimiento de plazos estrictos para las actuaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reduciendo tiempos en trámites como notificaciones, incidentes y sentencias. Entre los cambios más relevantes destaca la optimización del juicio sumario, el cual deberá resolverse en un máximo de seis meses, y la actualización de multas utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Asimismo, se promueve el uso del juicio en línea para modernizar los procesos y se adopta un lenguaje incluyente para garantizar la igualdad de género en la normativa. Finalmente, la propuesta busca dotar de mayor seguridad jurídica a los funcionarios y ciudadanos, asegurando una tutela judicial efectiva y expedita en materia administrativa.

Entre lo propuesto destaca:

- establecer plazos máximos de actuación para las Magistradas y Magistrados instructores del juicio contencioso administrativo federal, así como plazos máximos para la presentación de promociones de las partes;
- incrementar la cuantía de la procedencia del juicio en la vía sumaria para pasar de resoluciones cuyo importe no exceda de quince veces la UMA vigente elevada al año;

contemplar un nuevo supuesto de procedencia para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conozca en la vía sumaria de las resoluciones definitivas que emitan las



morena

La esperanza de México

- autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o de pagos de lo indebido;
- establecer un plazo común de cinco días para aquellas actuaciones del Tribunal que actualmente no se prevé expresamente un plazo para ello;
- contemplar plazos máximos para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice actuaciones específicas, que actualmente la normatividad no prevé, resaltándose que son diversos al plazo genérico de cinco días que también se propone;
- hay que considerar que en los juicios que se ventilen en la vía tradicional, la autoridad demandada o la persona que tenga el carácter de tercera, puedan comparecer a juicio y presentar sus promociones a través del Sistema de Justicia en Línea, con el fin de agilizar el trámite de dichos juicios que se ventilan ante el referido Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- aclarar las reglas y plazos para la práctica de las notificaciones que se realizan a las personas particulares y a las autoridades por medio del Boletín Jurisdiccional;
- reducir el plazo para que surtan efectos las mencionadas notificaciones, pasando de tres días a dos días, con el objeto de que el trámite del juicio observe el principio de tutela judicial efectiva;
- delimitar plazos para agilizar la resolución de los asuntos objeto de la facultad de atracción; y,
- adaptar el lenguaje incluyente en la Ley. Dentro de las modificaciones destaca:
- el mantener como falta grave cunado el acto administrativo impugnado se emite en contra de una jurisprudencia emitida por la SCJN en materia de legalidad; y,
- se ajustan los artículos para adecuar los supuestos de perjuicio al interés público y en materia de recusación de las magistradas y magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

14. **Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación**

La reforma aprobada el 25 de marzo modifica los primeros dos párrafos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de garantía del interés fiscal. La iniciativa tiene por objeto establecer la libre elección de la persona contribuyente entre las distintas modalidades de garantía del interés fiscal. Para ello propone determinar que la garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses



siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

Se mantiene que las personas contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 74 y 142 del Código.

En cuanto al alcance de la garantía, señala que: la garantía debe cubrir no solo las contribuciones adeudadas y sus accesorios, sino también los que se generen en los doce meses siguientes a su otorgamiento; una vez transcurrido ese periodo, si el crédito no se ha cubierto, la garantía debe actualizarse anualmente para incluir el monto actualizado y los recargos correspondientes, incluso los de los siguientes doce meses; esto introduce un mecanismo de ampliación periódica que evita que las garantías queden desfasadas frente al crecimiento de los créditos fiscales. A la letra se señala que: “La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento” (DOF, 09/04/2026).

Por lo anteriormente revisado sobresale que esta reforma se inscribe en la agenda de la legislatura como una medida de modernización y seguridad jurídica en materia fiscal. Refuerza la capacidad del Estado para asegurar el cobro de créditos fiscales, evitando que las garantías pierdan vigencia frente a la actualización de adeudos. Al mismo tiempo, ofrece a las personas contribuyentes un marco claro para la sustitución de garantías en curso, con reglas que preservan la suspensión de procedimientos y evitan cargas adicionales. Finalmente, en su carácter técnico, refleja la intención de la legislatura de armonizar procedimientos administrativos con la dinámica de actualización de créditos fiscales, consolidando un marco más estable para la relación entre contribuyentes y autoridad fiscal.

15. Reforma a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes

El objetivo de esta reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal del Derecho de Autor es fortalecer la protección de los artistas intérpretes y ejecutantes en México. Reconoce la necesidad urgente de regular el uso de la inteligencia artificial, exigiendo el consentimiento



expreso y una remuneración justa para evitar la explotación no autorizada de la voz e imagen.

De esta manera la Ley busca otorgar reconocimiento legal específico a sectores vulnerables como los actores de doblaje y locutores, garantizando condiciones laborales dignas frente a las tecnologías emergentes. Además, la propuesta moderniza los mecanismos de resolución de controversias y armoniza la normativa nacional con estándares internacionales de derechos humanos. Es así como la reforma pretende equilibrar la innovación tecnológica con la preservación de los derechos morales y patrimoniales de los creadores.

Los cambios más significativos son los siguientes introducidos por el citado dictamen proponen una serie de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo enfocadas en modernizar la protección de las personas artistas y abordar los desafíos de las nuevas tecnologías.

16. **Adición a la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**

En el dictamen que adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, se incluye el fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, busca garantizar que el cooperativismo respete el sentido de la cultura organizacional de estos pueblos, en concordancia con el artículo segundo constitucional que los reconoce como sujetos de derecho público.

El artículo adicionado (Art. 29 Bis) señala que: “En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se procurará fomentar la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres”.

La población que se enmarca en este decreto representa más de 39 millones de personas según el INEGI, por lo que la reforma constituye un avance sustancial en el reconocimiento jurídico y en la justicia histórica hacia los pueblos originarios y afromexicanos.

De esta manera, la iniciativa se apoya en el artículo segundo de la Constitución, que reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. La reforma busca



trasladar ese reconocimiento al ámbito del cooperativismo, corrigiendo un vacío legal que no mencionaba explícitamente la perspectiva intercultural afromexicana. Esto se entiende como un acto de justicia histórica y de continuidad en el proceso de inclusión jurídica.

17. **Reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental**

La reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión integral busca aumentar las penas y ampliar el número de personas que pueden ser consideradas responsables por conductas que dañan el entorno. El propósito es generar un efecto preventivo, debido a que un incremento en las sanciones puede desincentivar que estos delitos se cometan y, al mismo tiempo, fortalecer la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

La relevancia de la medida radica en que se fortalecen las capacidades del Estado para prevenir y sancionar delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Esto en un contexto mundial donde la emergencia climática obliga a la implementación de medidas más severas que sean proporcionales al daño generado, considerando los efectos de determinadas acciones pueden ser negativos y afectar a las generaciones venideras.

La reforma va más allá de buscar solamente un efecto disuasivo en la comisión de ciertos delitos, también modifica de manera integral el marco legal para aumentar las capacidades del Estado frente a conductas dañinas del medio ambiente. Entre estos cambios se encuentra el ajuste de los tipos penales y las sanciones para adecuarlos a la magnitud del daño ambiental y económico ocasionado por estas conductas. Además, aumenta una protección reforzada a las Áreas Naturales Protegidas y sanciona con mayor severidad conductas cometidas con violencia o uso de armas, esta adecuación permite de igual manera ofrecer garantías a la integridad de las personas defensoras del medio ambiente.

Entre las conductas que aumentan la sanción se encuentran: quien, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública ejerza alguna de sus funciones o resista el cumplimiento de un mandato legal; quien, de manera ilícita, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación, exportación, transporte, abandono, desecho o descarga, o lleve a cabo cualquier otra acción relacionada con sustancias consideradas peligrosas; quien introduzca al territorio nacional o trafique recursos forestales,



flora o fauna silvestre, viva o muerta. Asimismo, se incrementa la pena cuando el tráfico de materias primas o productos forestales provenga de un área natural protegida.

También se dispone que cuando una conducta cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión. Además, se introducen modificaciones para tipificar delitos de generación, uso y difusión información falsa sobre el desempeño ambiental de una persona jurídica para engañar a consumidores, inversionistas o autoridades, obtener beneficios indebidos o conseguir registros, certificados o reconocimientos ambientales mediante datos simulados.

18. **Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral**

Uno de los compromisos del segundo piso de la transformación es la continuidad de la agenda laboral más ambiciosa de los últimos tiempos y la reivindicación de los derechos de los trabajadores que fueron afectados por el modelo neoliberal. Bajo el pretexto de la atracción de inversiones se precarizó el trabajo, como resultado no hubo ni desarrollo económico ni bienestar para la clase trabajadora.

Es así como una de las principales propuestas realizadas fue de instaurar de manera paulatina la semana laboral de 40 horas. Una medida orientada a mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora, a lograr un equilibrio entre trabajo y vida familiar y conseguir un balance entre las necesidades laborales y el bienestar de las personas y las familias. El principal objetivo de la modificación fue beneficiar el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras de México, quienes sostienen la actividad productiva del país.

La reforma por las 40 horas se insertó en un conjunto de reformas que en los últimos años han materializado el principio de la justicia laboral. Por ejemplo, el nuevo modelo laboral, donde se realizó una reforma amplia e histórica basada en los pilares de libertad y democracia sindical, así como la creación de un Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. También, destacan el aumento de vacaciones, el alza sostenida del salario mínimo, la ley silla, la regulación de la subcontratación y los nuevos derechos para trabajadores de plataformas digitales.



El 3 de marzo de 2026 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por el que se modificaron las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Los beneficios de la reducción gradual de la jornada laboral hacia las 40 horas se reportan en diferentes aspectos, desde la mejora de la salud física y mental de las personas trabajadoras hasta el incremento de la productividad de las empresas o el fortalecimiento del tejido social. Todo ello, como resultado de una mayor disposición de tiempo para las personas para dedicarse a su desarrollo personal, así como a las relaciones con familiares y amigos.

Con las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, se alineará con los compromisos internacionales que México ha suscrito en el marco de la Organización Internacional del Trabajo. En suma, la jornada laboral de 40 horas además de ser un largo y justo anhelo de las y los trabajadores en nuestro país, forma parte central del humanismo mexicano que guía nuestro movimiento de transformación y que considera a la dignidad de las personas como un pilar fundamental para el bienestar.

De esta manera, las adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral fueron aprobada por unanimidad de 441 votos a favor. Al ser una iniciativa que tuvo como Cámara de origen el Senado de la República, tras su aprobación en Cámara fue remitida al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

19. **Reforma al Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de delitos cometidos mediante el uso de inteligencia artificial y programas de edición digital**

La reforma a diferentes disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tiene el objetivo de sancionar la generación de contenidos creados por inteligencia artificial y programas de edición digital, que incluyan materiales de orden sexual sin consentimiento de las personas identificadas, pornografía de



morena

La esperanza de México

personas menores de 18 años, entre otros aspectos que vulneren derechos como la privacidad, la intimidad, los datos personales o el libre desarrollo de la personalidad.

La relevancia del tema radica en proteger a las personas de posibles vulneraciones a sus derechos humanos derivados de conductas asociadas a la violencia digital. Un fenómeno que afecta principalmente a las mujeres, el 90% de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres y 73% de las mujeres en el mundo han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea. Frente a esta realidad ONU mujeres ha afirmado que los marcos legales de cada país deben contar con definiciones tipos penales claros y precisos de la violencia de género en línea o facilitada por las nuevas tecnologías, con la finalidad de evitar su incidencia y sancionarla en caso de que se presente.

Si bien esta reforma se circunscribe en la sanción solamente de la generación de contenidos sexuales por medio de la inteligencia artificial, contribuye a la construcción integral de un marco jurídico armónico frente a la violencia digital, tal es el caso de la Ley Olimpia y otras disposiciones aprobadas por el Congreso de la Unión.

El principal cambio que introduce la iniciativa es el reconocimiento y la inclusión de la inteligencia artificial como no de los medios para cometer los delitos de violación de la intimidad sexual y pornografía de personas menores de 18 años. De esta manera se buscan proteger bienes jurídicos tutelados como el derecho a la dignidad, la privacidad e intimidad de las personas, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y los derechos de niños, niñas y adolescentes, además del principio del interés superior de la niñez.

Aunque no se crean nuevos tipos penales, si se adecuan los existentes, debido a que se considera el uso de inteligencia artificial es solamente un medio distinto para cometer un delito que ya se encuentra tipificado. Además, se amplían las acciones sancionadas como generar, editar, manipular, comerciar, distribuir, difundir y ofertar contenido de índole sexual.

Por lo tanto, se reformaron los artículos 199 Octies y 199 Nonies del Código Penal Federal para establecer que cualquier persona que, sin consentimiento de una persona adulta identificable, realice, difunda o genere material íntimo sexual incurre en delito. Esto incluye tres tipos de conductas: 1) divulgar, compartir o publicar imágenes, videos o audios íntimos; 2) captarlos o producirlos mediante grabaciones, fotografías o impresiones; y 3) crear, simular o editar este tipo de contenido mediante inteligencia artificial o herramientas digitales,



reconociendo así nuevas formas de violencia digital.

En el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos queda que impondrán sanciones a quien financiera, elabore, genere, edita, reproduzca, almacene, distribuya arriende, adquiere, intercambie o comparte cualquier material generado, simulado o modificado mediante inteligencia artificial o programas de edición digital, que represente de manera realista o verosímil a niñas, niños o adolescentes, o a personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta, realizando actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines sexuales, exista o no una víctima real identificable.

Las medidas propuestas fortalecen el marco jurídico frente a nuevas formas de violencia digital asociadas al uso de inteligencia artificial y herramientas de edición digital, al reconocer y sancionar conductas que vulneran la dignidad, la privacidad, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, contribuyen a la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a la prevención y sanción de contenidos sexuales no consentidos generados o manipulados digitalmente. Esta reforma fruto de la consideración de iniciativas de diferentes diputados y diputadas de todos los grupos parlamentarios recibió un respaldo mayoritario, al lograr su aprobación con 455 votos a favor y con ello ser turnado a la Cámara revisora.

20. **Reforma a la Ley Federal del Trabajo para fomentar el primer empleo de las personas jóvenes**

La reforma a los artículos 537 y 539 de la Ley Federal de Trabajo tiene el objetivo de establecer medidas de fomento al primer empleo de las personas jóvenes. La aprobación de esta modificación a la legislación laboral se inserta en las políticas de apoyo a las personas jóvenes emprendidas por el movimiento de la transformación y que tienen como programa insignia a Jóvenes Construyendo el Futuro. En conjunto se busca realizar todos los ajustes necesarios para potenciar el desarrollo de las juventudes y facilitar su tránsito de la vida educativa a la vida laboral.

La relevancia de la reforma se sustenta en que fortalece el catálogo de derechos laborales reconocidos en el artículo 123° constitucional, incluido la obligación del Estado de generar



morena

La esperanza de México

sistemas que ayuden a la colocación de personas trabajadoras en puestos laborales. A la par, México ha ratificado varios instrumentos internacionales, entre ellos destaca el Convenio 111 con la Organización Internacional del Trabajo que versa sobre la discriminación en el empleo y ocupación. En este documento se condenan prácticas discriminatorias se orienta a los países firmantes a adoptar una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.

En este sentido, la reforma a la Ley Federal del Trabajo que el Servicio Nacional de Empleo deberá perseguir el objetivo de diseñar conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, se propone que ahora tendrá que poner especial énfasis en programas que fomenten el primer empleo de dichas personas y garanticen su inclusión en el mercado laboral. Si bien, la norma ya considera a las juventudes, no atiende la problemática de que las mayores tasas de desempleo se encuentran en la población joven que busca su primer empleo. De ahí deriva que esta situación de desempleo estructural sea atajada desde el marco legal, para priorizar y orientar la acción del Estado a cuestiones específicas que limitan el desarrollo de las personas jóvenes.

También, se propone que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en materia de promoción del empleo deberá hacer especial énfasis en el fomento el primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable. A su vez, deberá realizar informes y crear programas orientados a este criterio de priorización y orientación de la acción pública.

Las medidas propuestas fortalecen las políticas de inserción laboral dirigidas a las personas jóvenes, al priorizar acciones orientadas al acceso al primer empleo y a su inclusión en el mercado laboral. Asimismo, proporcionar herramientas que tienen el potencial de reducir barreras de acceso al trabajo formal, ampliar la igualdad de oportunidades y consolidar mecanismos institucionales que faciliten la transición de la vida educativa a la vida laboral, especialmente para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

De esta manera, la reforma recibió un amplio respaldo de la totalidad de grupos parlamentarios. El pleno de la Cámara de Diputados aprobó esta modificación con 448 votos en pro y se remitió al Senado de la República para continuar con el trámite parlamentario.



21. **Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

La reforma por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, remitida a la Cámara de Diputados por la Titular del Ejecutivo Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum Parido, tiene el objetivo de determinar que el juicio en la vía sumaria previsto en esta legislación deberá resolverse en un máximo de seis meses, ajustándose para ello los términos y plazos de actuación a los cuales se sujetará la actuación tanto el Tribunal Federal de Justicia Administrativa como las partes en el juicio.

Entre otros objetivos específicos que persigue la reforma está:

- Establecer plazos máximos de actuación para las Magistradas y Magistrados instructores del juicio contencioso administrativo federal, así como plazos máximos para la presentación de promociones de las partes.
- Contemplar un nuevo supuesto de procedencia para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conozca en la vía sumaria de las resoluciones definitivas que emitan las autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o de pagos de lo indebido.
- Establecer y delimitar plazos para actuaciones y resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el fin de agilizar los procedimientos y fortalecer la tutela judicial efectiva.
- Modernizar y clarificar las reglas procesales, al permitir promociones mediante el Sistema de Justicia en Línea y precisar las reglas y tiempos de notificación a través del Boletín Jurisdiccional.

Entre otros cambios esta que en caso de la procedencia del recurso de revisión fiscal sea de 27 mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia. También fija las bases para garantizar un sistema de justicia más accesible y adecuado a los avances tecnológicos.

La relevancia de la reforma es que busca la mejora del funcionamiento de la justicia en nuestro país al modernizar herramientas procesales. Por el otro lado, mantener un equilibrio adecuado en el acceso a los medios de impugnación, atendiendo tanto a la eficiencia del sistema como a la garantía de los derechos personales.



morena

La esperanza de México

Las modificaciones propuestas ayudan a dar certidumbre en la impartición de justicia administrativa, al establecer plazos más claros y mecanismos que agilizan la resolución de los juicios. Además, la reforma tendrá un efecto directo en garantizar una tutela judicial más expedita, reducir cargas procesales para las personas y autoridades involucradas, y ampliar el acceso a mecanismos digitales. El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la medida con 290 votos en pro y 114 en contra y se remitió al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.



morena
La esperanza de México



BALANCE LEGISLATIVO



BALANCE LEGISLATIVO

Al concluir el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, resulta necesario hacer un balance de las reformas aprobadas con la finalidad de mostrar al pueblo de México el trabajo realizado por la Cámara de Diputados y los acuerdos contruidos en favor del bienestar de la población en diferentes ámbitos.

Cada decisión legislativa se sustentó en resolver problemáticas que afectan a la ciudadanía y que requerían de una solución mediante la transformación del marco vigente. Además, se realizaron modificaciones a la legislación para materializar los derechos establecidos en la Constitución Política y para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Por otro lado, la Junta de Coordinación Política, presidida por el diputado Ricardo Monreal Ávila, ha desempeñado un papel esencial en la conducción del trabajo legislativo. Dado que desde la JUCOPO se han definido las temáticas que dan estructura a la agenda, garantizando con ello la estructura y organización entre los grupos parlamentarios y los órganos de gobierno, así mismo la conducción política ha hecho posible el desarrollo del primer y segundo periodo del primer año de la LXVI Legislatura



morena
La esperanza de México



TRABAJO LEGISLATIVO



TRABAJO LEGISLATIVO

El trabajo parlamentario implica las diversas etapas o fases en las que se desarrolla la producción o reformas de leyes, para tal, se consideran los principios que rigen el funcionamiento del Congreso.

En este caso, el trabajo legislativo ha estado enfocado en reformas sobre soberanía energética, educación, combate a la corrupción y protección a las víctimas, de tal manera que los ejes se pueden enfocar en:

- Soberanía y Transición Energética: Iniciativa para impulsar el sector social en la transición energética y reindustrializar el país. Busca garantizar que la generación de energía priorice el beneficio de los mexicanos y fortalezca a la CFE.
- Educación universal y continua: Propuesta de reforma para garantizar el acceso universal a la educación y promoverla como un derecho continuo que ayuda al empoderamiento y al envejecimiento cognitivo.
- Educación para Adultos Mayores: Reforma a la Ley General de Educación: Propuso modificar el artículo 14 de esta ley con el objetivo de estructurar y garantizar materias y planes de estudio específicos para la educación de las personas adultas mayores.
- Combate a las "pensiones doradas": Presentación de posicionamientos y reservas constitucionales (como la reforma al artículo 127) para evitar que las pensiones con recursos públicos superen el tope salarial del Ejecutivo, destinando esos ahorros a programas sociales.
- Seguridad y protección a las víctimas: Presentación de reservas para endurecer las penas, homologar el delito de extorsión y fortalecer la coordinación entre la federación y los estados.
- Infraestructura ferroviaria: Intervenciones y reservas para respaldar reformas al artículo 28 constitucional que devuelven al Estado el control de las vías de transporte ferroviario.



Iniciativas

Como representante de Morena por el Distrito 19 de Jalisco en la LXVI Legislatura, el trabajo de iniciativas estuvo enfocado principalmente en el bienestar social, derechos laborales, soberanía energética y educación.

A continuación, se presenta un ejemplo de resumen ejecutivo de sus propuestas y posturas legislativas más destacadas:

- **Bienestar y Desarrollo de Adultos Mayores**

Iniciativa de Ley: Reforma a diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Objetivo: Garantizar el desarrollo integral y un envejecimiento con bienestar digno, consolidando legalmente los apoyos institucionales.

- **Soberanía Energética y Campo**

Iniciativa de Ley: Modificaciones a los artículos 10. y 50. al 10 de la Ley de Energía para el Campo.

Objetivo: Fortalecer el acceso a insumos energéticos de forma justa y preferencial para productores agrícolas, impulsando la autosuficiencia alimentaria.

- **Educación Pública**

Iniciativa de Ley: Reforma al artículo 14 de la Ley General de Educación.

Objetivo: Modernizar y adecuar los planes de estudio en materia de educación integral dentro de los planteles públicos nacionales.



- Seguridad y Justicia Social

Combate al delito: Respaldo a la estrategia de seguridad de la administración federal para catalogar la extorsión y el cobro de piso como delitos de alto impacto.

Austeridad: Defensa de las reservas constitucionales al artículo 127 para topar los salarios de la alta burocracia judicial y destinar recursos a infraestructura pública.

De tal manera que a continuación se desglosan todas las iniciativas que se han trabajado:

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Adherente	1 Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	16 oct 2024	- Hacienda y Crédito Público	Adherir gastos en servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, de enfermería, personal paramédico y asociado a la salud, personal especializado en atención salud mental, atención a la discapacidad, atención a los pacientes de enfermedades renales, diabetes, hipertensión arterial y de atención a los diversos temas de salud en las entidades federativas y municipios, así como aquellos que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva, así como la comprobación y documentación de dichos recursos para realizarse de acuerdo al reglamento, lineamientos y normatividad que se expida para su fin correspondiente.
Adherente	2 Proyecto de decreto proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Marítimo Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro.	16 oct 2024	- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Incluir en las distinciones que otorga la Cámara de Diputados la medalla Pedro Sainz de Baranda y Borreiro, a la o el ciudadano, o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso al desarrollo marítimo de México. Crear un nuevo ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la medalla al mérito marítimo Pedro Sainz de Baranda y Borreiro, de la Cámara de Diputados.
Iniciante	3 Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley de Transición Energética.	16 oct 2024	- Energía	Agregar la definición de distribución, generación y transmisión.



morena

La esperanza de México

Iniciante	4 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo.	6 nov 2024	- Energía	Actualizar el nombre de la extinta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Considerar las condiciones inflacionarias, sociales y sanitarias, para establecer los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios. Fijar las cuotas energéticas considerando las condiciones económicas, sociales y sanitarias, prevalecientes en el ámbito nacional e internacional. Propiciar igualdad de oportunidades para todos los productores del país.
Adherente	5 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos.	10 dic 2024	- Trabajo y Previsión Social	Establecer que, el Salario mínimo no será reemplazado por propinas o algún tipo de gratificación voluntaria, ni sustituido, ni reservado, ni compensado mediante comisiones, propinas o cualquier otra forma de contraprestación adicional.
Adherente	6 Proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10 dic 2024	- Puntos Constitucionales	Fortalecer el derecho al agua de uso doméstico y establecer que no podrá ser restringido en su totalidad bajo ninguna circunstancia.
Grupo	7 Proyecto de decreto que expide la Ley General que Asegura el Respeto y la Implementación de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	11 dic 2024	- Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública	Crear un nuevo ordenamiento jurídico que tiene por objeto por establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
INICIATIVA	NOMBRE DE INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto que fijan las características de una Moneda Conmemorativa con motivo del Centenario de la creación de la Escuela Militar de Transmisiones.	4 mar 2025	- Hacienda y Crédito Público	Fijar las características de una Moneda Conmemorativa con motivo del Centenario de la creación de la Escuela Militar de Transmisiones.



morena

La esperanza de México

Iniciante	2 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia del desarrollo integral para un envejecimiento con bienestar.	30 abr 2025	- Atención a Grupos Vulnerables	Incorporar los conceptos de envejecimiento y vejez. Incluir el término envejecimiento con bienestar. Cambiar la denominación de Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Bienestar.
Iniciante	3 Proyecto de decreto que reforma los artículos 322, 323 y 329 a la Ley General de Salud, en materia donaciones de órganos.	30 abr 2025	- Salud	Precisar que el donante deberá dejar por escrito su intención de ser donador. Determinar que el Centro Nacional de Trasplantes hará pública una lista del número de donantes registrados por estado.
Iniciante	4 Proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la continuidad deportiva para las y los niños y adolescentes.	30 abr 2025	- Puntos Constitucionales	Establecer una beca mensual, equivalente a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 12 a los 29 años que se encuentren desarrollando alguna actividad física o el ejercicio de algún deporte. Determinar que dicha beca también beneficiará a las niñas, niños y adolescentes que estén estudiando en alguna escuela pública o privada y que estos cuenten con un buen promedio de aprovechamiento, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, marginación y localidades con altos índices de violencia e inseguridad.
Adherente	5 Proyecto de decreto a fin de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, la frase A las maestras y maestros de México.	30 abr 2025	- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, la frase A las maestras y maestros de México.
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	NOMBRE DE INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la Ley de Migración, en materia de atención y prevención del delito.	1 oct 2025	- Asuntos Migratorios	Integrar la atención y prevención, de la violencia en contra de la mujer migrante, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres. Considerar entre otras la opinión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la supresión de los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

MAESTRA

morena

CLARA CÁRDENAS

2do AÑO

3da PERÍODO

DIPUTADA

FED. DTTO. LG. PUNALISCO

Clara Cárdenas

LA OBRADORISTA

¡Sigamos Caminando!

morena

La esperanza de México

Adherente	2 Proyecto de decreto que adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor.	1 oct 2025	- Economía, Comercio y Competitividad	Contemplar que todo establecimiento que ofrezca bienes o servicios al público y comercialicen agua embotellada de producción nacional en presentaciones individuales, el precio de venta al consumidor no podrá exceder el doble del precio promedio al menudeo establecido por el productor o proveedor correspondiente. Definir en que establecimientos será aplicable la disposición.
Iniciante	3 Proyecto de decreto que expide la Ley General de Videovigilancia y Protección Integral de la Seguridad Pública, en materia de seguridad, atención y prevención del delito	10 dic 2025	- Seguridad Ciudadana, Con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública	Expedir un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de regular la instalación, operación, supervisión y control de sistemas de videovigilancia en espacios públicos, así como la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran.
Iniciante	4 Proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 58 del Código Civil Federal, en materia de igualdad y el reconocimiento de los apellidos maternos.	10 dic 2025	- Justicia	Reconocer los apellidos maternos de los progenitores o de quien lo reconozca, cuando se registre el acta de nacimiento de un menor. Cambiar la palabra artículo por la de artículos.
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	NOMBRE DE INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de educación para las personas adultas mayores.	11 feb 2026	- Educación	Incluir el término personas adultas mayores.
Iniciante	2 Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de educación para las personas adultas mayores	3 mar 2026	- Atención a Grupos Vulnerables	Establecer que, la Secretaría de Educación Pública, aplicará estrategias que garanticen a las personas adultas mayores el acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades, actividades que contribuyan a su desarrollo intelectual y que les permitan conservar una actitud de aprendizaje constante.
Iniciante	3 Proyecto de decreto que reforma el artículo 208 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia del uso indebido del sonido de la alerta sísmica, que esté fuera de los protocolos de protección civil	3 mar 2026	- Comunicaciones y Transportes	Impedir el uso indebido, malintencionado o falso del sonido de la alerta sísmica, fuera de simulacros nacionales o eventos sísmicos reales.

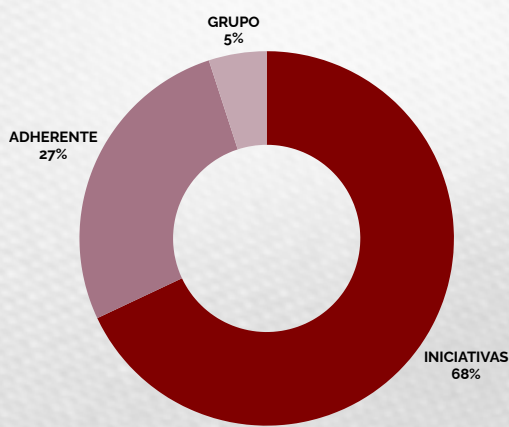


morena

La esperanza de México

Iniciante	4 Proyecto de decreto que reforma el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de inclusión a las personas adultas mayores y personas en condiciones de discapacidad.	29 abr 2026	- Comunicaciones y Transportes	Señalar que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) planeará y formulará políticas y programas de manera incluyente. Incluir a las personas adultas mayores y personas en condiciones de discapacidad para que los permisionarios de servicios de autotransporte federal de pasajeros les otorguen el 50 por ciento de descuento.
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	NOMBRE DE INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, agregándose XI y XII, recorriéndose en lo sucesivo XIII del artículo 10, y el artículo 97 y 99 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	10 jun 2026	Justicia	Incluir, dentro de los derechos de las mujeres privadas de su libertad, que cuenten con los artículos necesarios para garantizar una gestión menstrual digna y segura, que reciban la atención psicológica especializada, que se brindara en los lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para garantizar su bienestar emocional y la reinserción social, asimismo, reciban capacitación laboral, dentro del centro penitenciario, enfocada en la elaboración de sus propios artículos de gestión menstrual, garantizándose las medidas de salubridad e higiene requeridas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Diputados, http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/curricula.php?dipt=112



Puntos de Acuerdo

Las proposiciones con punto de acuerdo son exhortos o recomendaciones no vinculantes dirigidas a distintas autoridades, y los temas están enfocados en los siguientes ejes:

- **Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres**

Garantía constitucional: Posicionamiento a favor de reformas para incorporar la igualdad sustantiva en la Constitución.

Brecha salarial: Exhorto a implementar medidas que terminen con la disparidad salarial por razón de género.

Paridad de género: Apoyo a que los gobiernos estatales y municipales repliquen la paridad de género obligatoria.

Protección integral: Impulso a normas civiles, penales y administrativas eficaces para erradicar la violencia contra la mujer.

- **Consolidación de la Austeridad Republicana**

Topes a pensiones: Respaldo a los acuerdos y reformas del artículo 127 constitucional para erradicar las "pensiones doradas" de la alta burocracia.

Redirección presupuestal: Propuestas para canalizar los ahorros del gasto público hacia infraestructura, salud, educación y programas de bienestar.

- **Infraestructura y Servicios Públicos**

Vías ferroviarias: Presentación de reservas y propuestas de modificación al artículo 28 constitucional para regular el transporte ferroviario de pasajeros.

Eliminación de privilegios: Defensa de la recuperación de bienes públicos privatizados durante administraciones anteriores.

Monitoreo de la Canasta Básica: Presentó una proposición ante la Comisión de Economía para exhortar a la Profeco a monitorear y garantizar la estabilidad de los precios de los 24 productos básicos del PACIC (Paquete Contra la Inflación y la Carestía). La propuesta exige publicar las medidas tomadas para contener la carestía de los alimentos.



Seguridad en Jalisco: Emitió un punto de acuerdo exhortando a las autoridades correspondientes debido al incremento de los índices de violencia e inseguridad en el estado de Jalisco (entidad a la que representa por el Distrito 19).

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
Clasificación	Proposición	Fecha	Comisión	Sinopsis
Proponente	1 Por el que se exhorta a la Fiscalía, y a la Procuraduría General de Justicia de Jalisco, a hacer pública la información sobre las medidas cautelares para garantizar la seguridad, justicia y paz social para las y los jaliscienses y con ello fortalecer el estado de derecho, y por consiguiente propiciar un ambiente donde la población se sienta segura y libre de riesgos y amenazas.	22 oct 2024	- Justicia	Único.- La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Fiscalía del Estado de Jalisco y a la Procuraduría General de Justicia de Jalisco, a hacer pública la información sobre las medidas cautelares para garantizar la seguridad, justicia y paz social para las y los jaliscienses y con ello fortalecer el Estado de derecho, y por consiguiente propiciar un ambiente donde la población se sienta segura y libre de riesgos y amenazas.
Proponente	2 Por el que se exhorta a las autoridades del municipio de Sayula, en Jalisco y a su Secretaría de Cultura ELIMINA de dicho estado, para que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos se comience y garantice la restauración y mantenimiento de los portales en el municipio de Sayula, propiciando con ello la seguridad de las y los ciudadanos.	26 nov 2024	- Cultura y Cinematografía	Único .- La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades del Municipio de Sayula, en el Estado de Jalisco y a la titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco para que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos se comience y garantice la restauración y mantenimiento de los portales en el municipio de Sayula, propiciando con ello la seguridad de las y los ciudadanos.
Segundo Receso del Primer Año				
Clasificación	Proposición	Fecha	Comisión	Sinopsis
Proponente	1 Por el que la Comisión Permanente solicita a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y a las Universidades Públicas (escuelas, facultades, institutos, centros, etc.), a que contemplen como acción de servicio social la "Alfabetización", en los ámbitos urbano, suburbano y rural; y de manera multidisciplinaria, considerando la cobertura y la población objetivo, a fin de abatir el rezago educativo, y promoviendo así la vocación de un servicio humanista.	14 may 2025	- Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública	ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública (SEP), al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y a las Universidades Públicas (Escuelas, Facultades, Institutos y Centros), a que en el ámbito de sus respectivas competencias continúen incorporando la alfabetización como una actividad válida para la prestación del Servicio Social, mediante la firma de convenios de colaboración en el marco de la Estrategia Nacional para la Alfabetización, priorizando la atención a personas en situación de rezago educativo.



morena

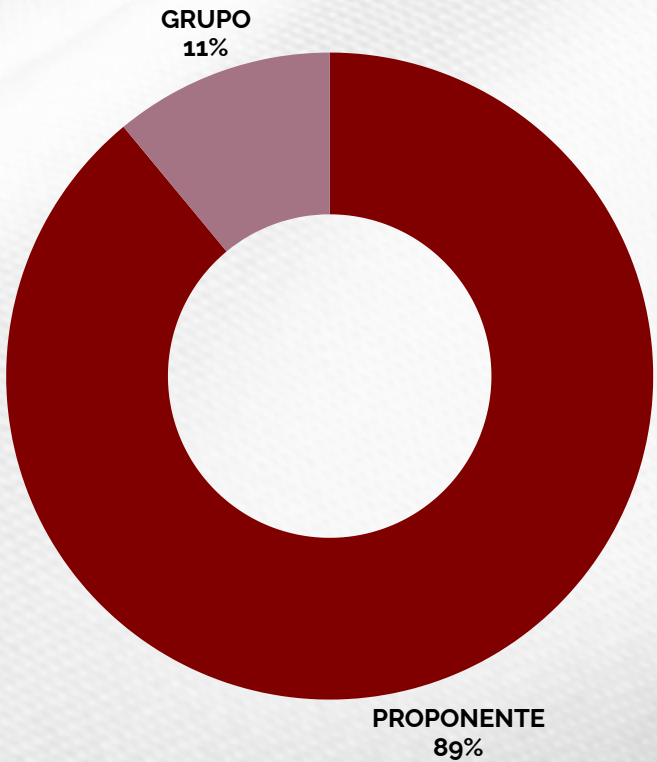
La esperanza de México

Proponente	2 Por el que la Comisión Permanente solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor a observar que los precios de la canasta básica principalmente los 24 productos del pacto anti-inflación, se mantengan estables y accesibles, a fin de salvaguardar el poder de las familias mexicanas.	11 jun 2025	- Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas	ÚNICO- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones y en seguimiento a las acciones que actualmente realiza, continúe fortaleciendo la vigilancia, verificación y difusión de información sobre los precios de los 24 productos de la canasta básica contemplados en el Paquete contra la Inflación y la Carestía (PACIC), a fin de coadyuvar a la protección del poder adquisitivo de las familias mexicanas.
Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año				
Clasificación	Proposición	Fecha	Comisión	Sinopsis
Proponente	1 Por el que se solicita respetuosamente a las autoridades del municipio de Sayula, en el estado de Jalisco y a la Titular de la Secretaría de Cultura del estado de Jalisco para que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos se garantice la seguridad y protección del patrimonio que data de hace 479 años, propiciando con ello la seguridad de las y los ciudadanos	11 nov 2025	- Cultura y Cinematografía	Único.- La Honorable Cámara de Diputados solicita respetuosamente a las autoridades del Municipio de Sayula, en el Estado de Jalisco y a la titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco para que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos se garantice la seguridad y protección del patrimonio que data de hace 479 años, propiciando con ello la seguridad de las y los ciudadanos.
Primer Receso del Segundo Año				
Clasificación	Proposición	Fecha	Comisión	Sinopsis
Proponente	1 Por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la ONU y a la OEA, a promover los acuerdos que permitan solucionar el conflicto entre Venezuela y los Estados Unidos de América, y a la SRE, a promover el diálogo y los principios de la no intervención, y mantener una postura firme, apegada a los principios constitucionales de política exterior, como la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de controversias.	14 ene 2026	- Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia	Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos, promueva los acuerdos que permitan solucionar el conflicto entre Venezuela y los Estados Unidos de América.Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover el diálogo y los principios de la no intervención, y mantener una postura firme, apegada a los principios constitucionales de política exterior, como la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de controversias.
Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año				
Clasificación	Proposición	Fecha	Comisión	Sinopsis
Proponente	1 Por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Gobierno del Estado y a la SEP y a las dependencias involucradas, a intervenir en el ámbito de sus competencias, a fin de dar certeza jurídica sobre la posesión del terreno donde se encuentra el centro regional de educación normal de Ciudad Guzmán Jalisco.	23 mar 2026	- Educación	Único.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Educación Pública y a las dependencias involucradas, a intervenir en el ámbito de sus competencias, a fin de dar certeza jurídica sobre la posesión del terreno donde se encuentra el Centro Regional de Educación Normal de Ciudad Guzmán Jalisco.



Grupo	2 Por el que se exhorta al gobierno de Jalisco, a declarar emergencia sanitaria la situación de la calidad del agua en la zona metropolitana de Guadalajara, así como a implementar acciones urgentes para garantizar el derecho humano al agua	25 mar 2026	- Comunicaciones y Transportes	Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, declare emergencia sanitaria la situación de la calidad del agua en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Proponente	3 Por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Profeco monitorear y garantizar la estabilidad de los precios de los 24 productos básicos del PACIC, así como también hacer pública la información sobre las medidas tomadas para contener la carestía, y promover que los precios de los alimentos básicos no aumenten por encima de lo establecido en el pacto con la industria comercial.	21 abr 2026	- Economía, Comercio y Competitividad	Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a la Procuraduría Federal del Consumidor monitorear y garantizar la estabilidad de los precios de los 24 productos básicos del Pacic, así como también hacer pública la información sobre las medidas tomadas para contener la carestía, y promover que los precios de los alimentos básicos no aumenten por encima de lo establecido en el pacto con la industria comercial.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Diputados, http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/curricula.php?dipt=112



Votaciones

Las votaciones, son la forma en que los legisladores expresan su decisión personal sobre determinados asuntos, y se vota desde si un tema está suficientemente discutido hasta la aprobación o rechazo de un dictamen.

Cabe señalas que la aprobación de los asuntos se requiere la votación a favor de una mayoría absoluta, es decir 50% más 1 de los legisladores presentes en la sesión, siempre y cuando haya quórum, salvo en algunos casos en los que es necesaria la mayoría calificada (dos terceras partes de los legisladores presentes), como por ejemplo, reformas a la Constitución; nombramientos de Presidente Interino, de consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, de Secretario General y de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Este segundo año se votaron los siguientes temas:

Titulo de la Votación	Sentido del Voto	
09-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
17-sep-25		
1	INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y MEMBRESÍAS CON COBRO RECURRENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
23-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	A favor
30-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor



morena
La esperanza de México

2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO m) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA MARIPOSA MONARCA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
1 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 y 111 Bis DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA Y EL PERIODISTA DEPORTIVO" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA RELATIVA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
14 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor



morena

La esperanza de México

15 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
21 oct 2025		
1	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
22 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
28 oct 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor



morena

La esperanza de México

4 nov 2025		
1	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA FRANCESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11 nov 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA TALAVERA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES AFROMEXICANAS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DE ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
12 nov 2025		
1	INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE CANCELACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS Y COMERCIALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
25 nov 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor



3	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL PROYECTO DE DECRETO)	A favor
26 nov 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ALFAREROS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL TIANGUIS Y EL TIANGUISTA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITO DE DESPOJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A CAMPESINOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor



morena

La esperanza de México

2 dic 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DE MIGRACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY DE PLANEACIÓN; DE LA LEY DE VIVIENDA; DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DE MIGRACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY DE PLANEACIÓN; DE LA LEY DE VIVIENDA; DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	Ausente
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	Ausente
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026, COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	Ausente
6	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
7	POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EXPIDIÓ A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO SUPERIOR DE HACIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
3 dic 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	Ausente
9 dic 2025		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TERMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	Ausente



morena

La esperanza de México

3	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
5	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 1992, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA MONEDA DE DIEZ PESOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	Ausente
10 feb 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE TRES MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
17 feb 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA APICULTURA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITO DE ACOSO SEXUAL Y DE ACECHO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2o QUÁTER A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 64 QUÁTER Y 64 QUINTUS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y HOSTIGAMIENTO LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 102 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor



morena

La esperanza de México

10	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
18 feb 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26o Y 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
24 feb 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMNOS DEL DICTAMEN)	A favor
3 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1o DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 3 TER Y 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA "SEMANA NACIONAL DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2o1 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CARBONO AZUL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor



morena

La esperanza de México

11 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
18 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
24 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL, Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL, Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
25 mar 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor



morena

La esperanza de México

7 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
8 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
9 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I SEXIES AL ARTÍCULO 36 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
15 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDADES RARAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 5 A, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 39 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL XOLOITZCUINTLE" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 24 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PRIMER PÁRRAFO Y 18, FRACCIONES VIII Y XIII, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS PRODUCTORES DE NUEZ" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor



morena

La esperanza de México

10	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA LA SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN MATERIA DE EFECTIVIDAD, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LEGALIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
21 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	A favor
22 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
29 abr 2026		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A ENTORNOS DIGITALES, CIBERACOSO, VIOLENCIA DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 3o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 199 OCTIES Y 199 NONIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 16 LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROGRAMAS DE EDICIÓN DIGITAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor



7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA FOMENTAR EL PRIMER EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DE BASES DE DATOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
12	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor

Intervenciones en Pleno

Las intervenciones al pleno son las participaciones de un Diputado ante el Pleno o comisión, desde su curul o escaño, para exponer su posición particular o la opinión de su grupo parlamentario respecto a un asunto determinado del orden del día. Cabe señalar, que toda intervención debe estar autorizada por la Mesa Directiva del Pleno o comisión.

Sistema De Información De Intervenciones De Diputados			
Dirección General De Crónica Y Gaceta Parlamentaria, Cámara De Diputados, Lxv Legislatura			
No.	Año	Fecha	Tema
1	I	2024-Oct-8	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2	I	2024-Oct-16	LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
3	I	2024-Nov-5	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
4	I	2025-Feb-18	LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DELEJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS
5	II	2025-Sep-9	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
6	II	2026-Feb-11	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
7	II	2026-Feb-24	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
8	II	2026-Mar-25	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
9	II	2026-Abr-8	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fuente: Elaboración con datos de la Honorable Cámara de Diputados.



morena
La esperanza de México



Trabajo en Comisiones



Trabajo en Comisiones

Dentro del trabajo legislativo, las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, y se tendrán hasta treinta miembros y el encargado de sus integrantes será por el termino de la misma. Y los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas.

Sin embargo, este segundo año si tuve cambios en las comisiones de la LXVI Legislatura formo parte de las siguientes comisiones ordinarias y los siguientes cargos dentro de las mismas:

- **Puntos constitucionales**
- **Defensa Nacional**
- **Zonas metropolitanas**
- **Igualdad de Género**

Comisión Puntos Constitucionales

Continuando las actividades este segundo año de actividades, la Séptima reunión ordinaria, que se realizó el lunes 22 de septiembre, y se revisaron los siguientes temas:

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Proyecto de dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.	Presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo.	La minuta contribuye para fortalecer las atribuciones de la Cámara de Senadores y, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en materia de supervisión y control constitucional y parlamentario; garantiza la rendición de cuentas en materia de seguridad democrática; consolida a la Guardia Nacional bajo un marco de legalidad y legitimidad; y moderniza el vocabulario de la Constitución bajo los principios de la igualdad sustantiva.	A FAVOR



Durante la Octava reunión ordinaria, se llevó a cabo el miércoles 29 de octubre, y se revisaron los siguientes temas

- Segundo informe semestral de actividades de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales para el segundo año.
- Propuesta de realización del foro Cultura de paz organizado por la diputada Olga Sánchez Cordero.

Durante la Quinta Reunión Extraordinaria de la Comisión, la cual se llevó cabo el próximo lunes 10 de noviembre de 2025, se revisaron los siguientes temas:

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.	Diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, de MORENA	La Comisión dictaminadora observa que el principal objetivo que motiva la iniciativa de mérito es reformar diversos apartados y fracciones del artículo 35 constitucional para modificar las fechas de celebración de los ejercicios de consulta popular y revocación de mandato, con el propósito de hacerlas coincidir con las jornadas electorales ordinarias federales y locales. Lo anterior a fin de: fortalecer la legitimidad democrática, al vincular los ejercicios de consulta popular y revocación de mandato con los procesos electorales ordinarios; incrementar la participación ciudadana, al reducir la dispersión de eventos electorales; y optimizar el uso de los recursos públicos, evitando duplicidad de gastos en logística, capacitación y difusión. La legislación mexicana concibe el proceso de revocación de mandato como el “instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza”. Por su parte, la “consulta popular” es definida por nuestra legislación secundaria como el “instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación”.	A FAVOR

Durante la Novena Reunión Ordinaria de esta Comisión, la cual se llevó cabo el próximo lunes 01 de diciembre, se revisaron y votaron los siguientes temas:



Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto									
Proyecto de acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura mediante el cual se crea un Grupo de Trabajo y tres Subcomisiones de Dictamen.		Debido a la naturaleza, complejidad y extensión de las materias comprendidas en la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, así como al número de asuntos que ha sido turnados para dictamen a este órgano legislativo, resulta procedente y necesario organizar el trabajo interno mediante la creación de un grupo de trabajo y tres subcomisiones de dictamen, con el fin agilizar el análisis técnico especializado, y con perspectiva plural. 1. Grupo de Trabajo de Estudio e Investigación de Iniciativas. El Grupo de Trabajo estará encargado de llevar a cabo el análisis preliminar de los asuntos turnados a la comisión: · iniciativas, · minutas, · puntos de acuerdos, · opiniones. Esto a través de estudios, investigación, revisión técnica y valoración inicial, con el fin de emitir una recomendación sobre el trámite legislativo más adecuado para cada propuesta. Para el cumplimiento de sus funciones, las y los legisladores integrantes del Grupo de Trabajo se coordinarán de manera permanente con la Presidencia de la Junta Directiva, las subcomisiones de dictamen y la secretaria técnica de la Comisión. Para tales efectos, el Grupo de Trabajo podrá convocar a personas especialistas, académicas y académicos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, así como a asesoras y asesores o diputadas y diputados integrantes de la Comisión. En ausencia del diputado coordinador, o de las personas legisladoras integrantes del Grupo de Trabajo, las sesiones de trabajo serán conducidas por el secretario técnico de la Comisión, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos. El Grupo de Trabajo funcionará desde el día de su instalación y hasta el fin de la LXVI Legislatura. por lo que se instalaran 3 subcomisiones: · Subcomisión de dictamen primera · Subcomisión de dictamen segunda · Subcomisión de dictamen tercera	A FAVOR									
Proyecto de acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura por el que se aprueba la realización de Consultas sobre la iniciativa que reforma las fracciones VIII y IX del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.	Dip Alfonso Ramírez Cuéllar.	Dos sesiones de consulta a especialistas para profundizar en el estudio y análisis de la iniciativa que reforma las fracciones VIII y IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. <table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>Horario</th></tr><tr><td>Sesión 1</td><td>Lunes 8 de diciembre de 2025</td><td>De 17:00 a 21:00 hrs.</td></tr><tr><td>Sesión 2</td><td>Por definir</td><td>Por definir</td></tr></table>	No.	Fecha	Horario	Sesión 1	Lunes 8 de diciembre de 2025	De 17:00 a 21:00 hrs.	Sesión 2	Por definir	Por definir	A FAVOR
No.	Fecha	Horario										
Sesión 1	Lunes 8 de diciembre de 2025	De 17:00 a 21:00 hrs.										
Sesión 2	Por definir	Por definir										



morena

La esperanza de México

Proyecto de Dictamen por el que se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Cultura de Paz y Legalidad.	Dip Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, de MORENA	Desde esta perspectiva amplia, la cultura de la paz es definida por la UNESCO como “un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia, previenen los conflictos y buscan resolverlos mediante el diálogo y la negociación, garantizando el respeto de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la igualdad entre géneros y la participación de todas las personas en la vida pública”.6 Se trata de un proyecto social que impulsa el desarrollo sostenible, la justicia social y la convivencia armónica, con un énfasis particular en la educación para la paz como herramienta transformadora. En términos de la teoría de la paz, se trata de transformar la reducción de violencia directa en paz positiva, lo que implica avanzar hacia la construcción de ciudades y comunidades de paz, en las que las políticas de bienestar y las iniciativas de paz sean impulsadas también por la ciudadanía, para asumir una participación activa y constante. Solo así se podrá transitar hacia un modelo genuino de paz positiva, capaz de revertir las dinámicas que han alimentado el conflicto y fortalecer un tejido social orientado a la convivencia, la solidaridad y la legalidad La comisión dictaminadora coincide con el sentido general de la iniciativa, con el fin de otorgar facultades expresas al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Cultura de Paz y Legalidad. Lo anterior permitirá que la Federación pueda contar con un marco general que oriente políticas, fondos y programas para seguir avanzando hacia la paz, la legalidad y la tranquilidad en el país.	A FAVOR
---	---	--	---------

También se tuvo la reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, con el secretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, Mtro. Marath Baruch Bolaños López, la cual se llevó cabo el lunes 23 de febrero, y se revisaron los siguientes temas.

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.	la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo	TEXTO VIGENTE Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales. Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente. Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo. Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. TEXTO PROPUESTO Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder las cuarenta horas. ... Se deroga Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará, que los días de descanso semanal, sean los días sábados y domingos. Los trabajadores que presten servicio en día sábado y domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. TEL dictamen reconoce al estrés laboral como un problema estructural de salud pública y expone que las personas en México trabajan más de 2 mil 100 horas al año, un promedio superior al de otras naciones integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Asimismo, el 27% de la población ocupada trabaja más de 48 horas semanales, el porcentaje más alto entre los países miembros de la OCDE.	A FAVOR



morena

La esperanza de México

El propio dictamen impulsado desde 2022 por la diputada de Morena, Susana Prieto Terrazas, planteaba una jornada máxima de 40 horas semanales, garantizando por ley dos días de descanso obligatorio.

III. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutarse al menos un día de descanso, incluido menor.	III. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los sectores que establece la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los sectores que establece la Ley.
Sin comentario	Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.
II a B.	II a B.	II a B.
II. Cuando por circunstancias excepcionales deban aumentarse las horas de jornada, se otorgará como salario por ese tiempo un pago por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El tiempo extraordinario no deberá exceder de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en horas sueltas o fracciones, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	II. Cuando por circunstancias excepcionales deban aumentarse las horas de la jornada, se otorgará como salario por ese tiempo un pago por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El tiempo extraordinario no deberá exceder de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en horas sueltas o fracciones, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	II. Cuando por circunstancias excepcionales deban aumentarse las horas de la jornada, se otorgará como salario por ese tiempo un pago por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El tiempo extraordinario no deberá exceder de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en horas sueltas o fracciones, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
Sin comentario	La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede obliga a la persona empleadora a pagar el aumento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la ley de la materia.	La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede obliga a la persona empleadora a pagar el aumento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la ley de la materia.
Sin comentario	Las personas de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.
III a XXXI	III a XXXI	III a XXXI
A	A	A

La reforma contempla una implementación gradual: en 2026 se establecen 48 horas; para 2027, la jornada será de 46 horas; en 2028, de 44; en 2029, de 42 horas, y llegará a las 40 en 2030, permitiendo que las empresas se adapten en un plazo de meses o incluso años según el sector.

Puntos clave:

Reducción de Jornada: Modificación del Apartado A del artículo 123 para disminuir la jornada máxima a 40 horas semanales.

Descanso Obligatorio: Se establece que, por cada seis días de trabajo, las personas trabajadoras disfrutarán de, por lo menos, un día de descanso.

Implementación Gradual: Se contempla una transición ordenada y progresiva hacia el año 2030 para el sector productivo.

Horas Extraordinarias: Se fija un tope máximo de 12 horas extras semanales (4 diarias por hasta 4 días), las cuales deben pagarse con un 100% adicional. Si se excede este límite, el pago será del 200%.

Sin Afectación Salarial: La reforma garantiza que la reducción de horas no implique una disminución en el sueldo o prestaciones.

Proceso Legislativo: Fue aprobada por el Senado y enviada a la Cámara de Diputados, quedando pendientes las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo para definir plazos y detalles técnicos

Para la Segunda Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, la cual se llevó a cabo el martes 10 de marzo del presente año, y se revisaron los siguientes temas.

MAESTRA



Clara Cárdenas

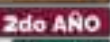
LA OBRADORISTA



morena



CÁMARA DE DIPUTADOS



2do AÑO



3da PERÍODO



DIPUTADA



FED DTG 19

¡Sigamos Caminando!

morena

La esperanza de México

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, a la iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.	la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo	La iniciativa propone modificaciones a diversos artículos de la Constitución que impactan temas centrales del sistema electoral mexicano: · El financiamiento de los partidos políticos; · Modelo de representación proporcional; · Fiscalización de los recursos en campañas; · Comunicación política; · Regulación de la inteligencia artificial en propaganda electoral; y · Los mecanismos de democracia participativa. Dentro de los elementos positivos, se encuentra el fortalecimiento de la fiscalización electoral, la propuesta establece que los ingresos y egresos de precampañas y campañas deberán reportarse de manera continua y en tiempo real, y que las aportaciones privadas no podrán realizarse en efectivo, sino únicamente mediante transferencias bancarias o mecanismos electrónicos identificables. Esto contribuye al combate del financiamiento ilícito, uno de los principales retos de los sistemas electorales contemporáneos. Otro aspecto relevante es la reducción del financiamiento público a los partidos políticos. La iniciativa plantea modificar la fórmula constitucional para disminuir la base del financiamiento destinado a actividades ordinarias, pasando del 65% de la UMA a aproximadamente el 48.75%. Esto representa una reducción cercana al 16% del financiamiento público, esta medida busca hacer más austera la operación de los partidos. No obstante, habrá que analizar con cuidado cómo impacta esta reducción en el ámbito local, donde las condiciones de competencia política son distintas en cada estado. Es positivo que se intente regular el uso de inteligencia artificial en propaganda electoral. La iniciativa establece que cualquier contenido electoral generado o modificado mediante inteligencia artificial deberá ser claramente etiquetado, sin embargo, la regulación deberá cuidarse para evitar que, bajo el pretexto de combatir la desinformación, se termine afectando la libertad de expresión o se generen mecanismos de censura previa. Asimismo, la reforma busca fortalecer los mecanismos de democracia participativa. Se pretende estandarizar instrumentos como el plebiscito, el referéndum y las consultas ciudadanas en los estados, estableciendo que el porcentaje de firmas necesarias para solicitarlos no podrá superar el 2% de la lista nominal. En principio, esto podría ampliar las vías de participación directa de la ciudadanía en decisiones públicas. Sin embargo, también existen elementos que merecen una discusión profunda. Uno de los más relevantes es el rediseño del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados. La propuesta plantea que, de las 200 diputaciones de representación proporcional, 100 se asignen a los llamados “mejores perdedores”, es decir, candidaturas que participaron en un distrito, pero no obtuvieron la victoria, pero quedaron dentro de los perdedoras más votados, y las 100 restantes se elijan mediante votación directa en circunscripciones regionales. Además, plantea una situación compleja: un candidato podría hacer campaña para una diputación sin tener certeza de obtener el cargo incluso con altos niveles de votación, ya que la asignación final dependería también del porcentaje de votación del partido político. Otro cambio significativo es la eliminación de las 32 senadurías de representación proporcional. Con ello, el Senado pasaría a integrarse por 96 escaños: dos por mayoría relativa en cada entidad federativa y uno por primera minoría. Este ajuste puede simplificar el modelo, pero también podría reducir la pluralidad política en la cámara alta y aumentar la posibilidad de mayorías legislativas muy amplias, algo que siempre debe analizarse con cuidado en cualquier sistema democrático. También se propone reducir el tiempo oficial de radio y televisión destinado a propaganda electoral, pasando de 48 minutos diarios a 35 minutos. El tiempo restante quedaría disponible para los concesionarios privados. En un contexto donde las reformas electorales suelen requerir una importante labor de pedagogía hacia la ciudadanía, este punto también merece ser analizado con detenimiento.	A FAVOR (con algunas modificaciones)



morena

La esperanza de México

	La posibilidad de iniciar los cómputos distritales el mismo día de la jornada electoral a partir de la recepción del primer paquete electoral. Quienes han participado en la organización de elecciones saben que los cómputos requieren condiciones de precisión y concentración, por lo que, iniciarlos inmediatamente después de una jornada electoral extensa puede implicar desafíos logísticos importantes. Pero quizá uno de los puntos más relevantes hacia adelante será el desarrollo de la legislación secundaria, y esto es fundamental, porque en materia electoral muchas veces lo verdaderamente determinante no está solamente en el texto constitucional, sino en cómo se diseñan los procedimientos, las reglas de operación y los mecanismos de implementación en las leyes secundarias. Si estas no se regulan con precisión, algunas de las disposiciones constitucionales podrían terminar siendo inoperantes o generar efectos no previstos. En materia electoral no sólo importa cambiar las reglas, sino asegurarse de que esas reglas funcionen adecuadamente para fortalecer la confianza ciudadana en la democracia. Debido a que se trata de una reforma constitucional para su aprobación necesita el apoyo de dos terceras partes de las y los legisladores en ambas cámaras y ser aceptada en 17 congresos locales. ¿Cómo funciona la Cámara de Diputados actualmente? Bajo la legislación actual, el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos detalla que la Cámara de Diputados está integrada por 500 legisladores/as de los cuales, 300 se eligen por el principio de votación por mayoría relativa y 200 electos por el principio de representación proporcional usando el Sistema de Listas Regionales en circunscripciones plurinominales. Es decir, que a nivel federal se divide al país en 300 distritos electorales, cuando hay elecciones, las candidaturas con más votos dentro de un distrito electoral gana el curul en el Congreso. Pero, también hay un sistema de 200 diputaciones que se asignan por representación proporcional. Además de los distritos electorales, México está dividido en cinco circunscripciones considerando que la población dentro de cada circunscripción se distribuya de forma equilibrada. De cada circunscripción salen 40 diputaciones plurinominales que se reparten a partir del porcentaje de votos que obtuvo cada partido en cada circunscripción. ¿Qué pasa con el Senado? Actualmente, la Cámara Alta (Cámara del Senado) se integra por 128 senadores y senadoras, de los cuales hay dos representantes por estado electos por mayoría relativa (64 legisladores/as), uno asignado a la primera minoría de cada estado (es decir, a la candidatura que no ganó pero que tuvo más votos) y 32 senadurías restantes que se eligen mediante el sistema de representación proporcional usando listas. Con la reforma que está proponiendo la presidenta Claudia Sheinbaum, se eliminarán las senadurías de representación proporcional por lo que el senado pasará de tener 128 integrantes a 96 miembros los cuales deben ser electos por voto popular o pertenecer a la primera minoría (mejores perdedores).	
--	---	--

Durante la Décima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo de manera presencial el martes 24 de marzo, en dicha reunión se revisaron y votaron los siguientes temas.



morena

La esperanza de México

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.	la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo	La reforma al artículo 127 constitucional (2026) limita las pensiones públicas al 50% del salario presidencial, buscando austeridad y equidad. Sus beneficios incluyen el ahorro presupuestal, la eliminación de "pensiones de lujo" en organismos autónomos y paraestatales, mientras que los riesgos se centran en la posible inconstitucionalidad por retroactividad y la afectación a derechos adquiridos. Pros (Argumentos a favor): • Austeridad y equidad: Busca eliminar pensiones desproporcionadas y "privilegios" que superan el millón de pesos mensuales en algunas entidades públicas. • Sostenibilidad financiera: Reduce la presión sobre el gasto público, liberando recursos financieros de los entes públicos a largo plazo. • Homologación: Establece un límite máximo claro para pensiones de confianza en organismos descentralizados, empresas estatales y fideicomisos públicos, alineándose a la política de austeridad nacional. • Amplio consenso político: El dictamen ha recibido respaldo unánime en comisiones y alto consenso en el pleno del Senado. Contras (Argumentos y riesgos en contra): • Retroactividad: La reforma pretende aplicar nuevos límites a pensiones ya otorgadas, lo que genera controversia jurídica por la posible violación a derechos adquiridos y la seguridad jurídica. • Cambio en las reglas del juego: Se argumenta que, aunque no afecte pensiones vigentes de forma directa en todos los casos, altera las condiciones de retiro planificadas por los trabajadores. • Exclusiones: Se ha cuestionado la exclusión de las Fuerzas Armadas y, en ciertos contextos, de los ministros del Poder Judicial, lo que genera debates sobre la equidad de la medida. • Excepciones Previstas: La reforma establece excepciones específicas donde no aplicará este tope: · Las Fuerzas Armadas. · Pensiones derivadas de aportaciones voluntarias a cuentas individuales (AFORES). · Pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en sistemas de ahorro complementario. · La pensión no contributiva establecida en el artículo 4º constitucional (Pensión para el Bienestar). • Implicaciones laborales: Podría generar litigios laborales y constitucionales al modificar contratos colectivos o condiciones laborales previas.	A FAVOR

Para la tercera reunión extraordinaria, que se llevó a cabo el martes 7 de abril, y se revisaron y votaron los siguientes temas.



morena

La esperanza de México

Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Reforma Política-Electoral con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo	El proyecto de dictamen, parte del "Plan B" electoral, reforma los artículos 115, 116 y 134 constitucionales para limitar a 15 las regidurías, garantizar paridad de género en ayuntamientos y congresos locales, y topar el presupuesto legislativo estatal al 0.70% del total. Busca austeridad y homologar remuneraciones de funcionarios electorales locales con la Presidencia. El dictamen referido, analizado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, propone cambios estructurales en la organización política local y el manejo de recursos públicos en México. 1. No Reelección en el Ámbito Municipal (Art. 115) La reforma al artículo 115, fracción I, párrafo primero, busca prohibir la reelección consecutiva para los cargos de: ·Presidencias municipales. ·Regidurías. ·Sindicaturas. Esta medida revierte la reforma de 2014 que permitía un periodo adicional y entraría en vigor plenamente a partir del proceso electoral de 2030. Se establece un máximo de 15 regidurías en los Ayuntamientos y se formaliza la asignación bajo principios de paridad de género. El objetivo planteado por el dictamen es evitar la perpetuación en el poder y el uso de recursos públicos para fines proselitistas desde el cargo. 2. No Reelección Legislativa Local (Art. 116) La modificación al artículo 116, fracción II, párrafo segundo, establece la prohibición de reelección inmediata para los diputados a las legislaturas de los Estados. Actualmente pueden ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. Con el cambio se retorna al principio de "Sufragio Efectivo, No Reelección" para estos cargos, alineándolos con la política federal propuesta para senadores y diputados federales. La integración de órganos legislativos locales deberá garantizar paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género. 3. Propaganda Gubernamental y Recursos Públicos (Art. 134) La adición de un cuarto párrafo al artículo 134 refuerza el control sobre la comunicación social y el gasto público. ·Límites a la Comunicación Social: Define con mayor rigor que la propaganda gubernamental debe tener fines estrictamente informativos, educativos o de orientación social. ·Prohibición de Promoción Personalizada: Se busca cerrar lagunas legales que permitían a funcionarios utilizar comunicación institucional para resaltar su imagen o voz con fines electorales. ·Austeridad en Órganos Autónomos: El dictamen incluye disposiciones para que las remuneraciones en entes como los institutos electorales locales se ajusten a los límites establecidos en la ley, evitando "estructuras de privilegio". Este proyecto busca una reestructuración de los gobiernos locales y órganos legislativos en el marco de la política de austeridad republicana Se estima que la reforma electoral general (incluyendo recortes a partidos) podría generar ahorros de hasta 1.9 mil millones de pesos, buscando eficiencia presupuestaria	A FAVOR

Durante la undécima reunión ordinaria, que se llevó a cabo el lunes 20 de abril, se revisaron y votaron los siguientes temas.



Dictamen	Promovente	Observaciones	Sentido del Voto
Proyecto de dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.	la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo	El delito de feminicidio ha sido tipificado en nuestro sistema penal como la privación de la vida de una mujer por una razón de género. El Código Penal Federal establece diversas circunstancias que pueden concurrir para considerar que existe una “razón de género”. Por lo que la Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la Minuta de mérito en el sentido de que el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas. Es también resultado de una serie de violencias sistémicas que tienen su raíz en desigualdades estructurales entre mujeres y hombres. De esta manera, se coincide plenamente con la Minuta de mérito en que se requiere una respuesta integral por parte del Estado para brindar los cuidados adecuados a las mujeres en todas las etapas de su vida.	A FAVOR

Durante la Décima Tercera Reunión Ordinaria de esta Comisión, la cual se llevó a cabo el martes 21 de julio del presente año, se dio a conocer el Informe sobre las Reuniones con los Representantes de las Organizaciones de personas Jubiladas.

Comisión de Defensa Nacional

La Comisión de Defensa Nacional Ha mantenido un ritmo de trabajo constante y en beneficio a las y los ciudadanos de México. por ello el pasado 10 de octubre del 2025 se llevó a cabo la reunión en donde se revisó la opinión respecto al proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, relativa al ramo 07, Defensa Nacional.

FORMATO 3				
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026				
COMISIÓN DE DEFENSA				
AMPLIACIÓN SOLICITADA				
CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2025	AMPLIACIÓN SOLICITADA (MONTO)
	(En caso de que aplique)			
A001	Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional	Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional	44,673,431,516.00	<u>10,000,000.00</u>
		TOTAL	44,673,431,516.00	10,000,000.00



JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN				
En materia de seguridad ciudadana es necesario impulsa acciones para garantizar la soberanía nacional. La Defensa tiene como principal objetivo: la Integridad, la Independencia y la Soberanía del Territorio Nacional es la misión principal del Estado y de las Fuerzas Armadas mexicanas, de tal manera que un incremento de 10 millones a este programa abarcara la protección y la capacidad de decisión del país frente a cualquier amenaza interna o externa, pues este es un pilar fundamental para garantizar la seguridad y el desarrollo nacional.				
REDUCCIÓN SOLICITADA (FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)				
CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2025	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO)
	(En caso de que aplique)			
K019	Infraestructura ferroviaria para el transporte de carga y pasajeros	Tren Maya, S.A. de C.V.	29,999,999,999.00	10,000,000.00
		TOTAL	29,999,999,999.00	10,000,000.00
JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN				
Si bien todo el Ramo 15 trae una considerable reducción, y se reconocer la importancia de fortalecer la conectividad, pues representa un nodo logístico, sin embargo, el avance desde la puesta en marcha hasta la inauguración permite que el presupuesto destinado a esta obra se pueda ajustar.				

El miércoles 19 de noviembre se llevó a cabo la duodécima reunión ordinaria, se revisaron y votaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Aprobación del proyecto de consulta indígena para sustentar una acción de inconstitucionalidad 46/2016		Este proyecto tiene como finalidad establecer las bases técnicas y procedimentales para la implementación de una Consulta Libre, Previa, Culturalmente adecuada e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que sea constitucionalmente válida y ajustada a los estándares internacionales en la materia. La consulta indígena y afromexicana, en el contexto de una acción de inconstitucionalidad, se erige como un mecanismo de doble vertiente: de legitimidad democrática y de reparación constitucional. No se limita a ser un mero requisito procedimental, sino que constituye un acto de justicia.	A FAVOR



Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (en materia de regulación de pirotecnia).	Diputados Laura Irais Ballesteros Mancilla, Irais Virginia Reyes de la Torre y Miguel Ángel Sánchez Rivera, de MC.	La Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA) ya establece estándares de fabricación, etiquetado, seguridad y transporte de artificios pirotécnicos en el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y mediante disposiciones técnicas complementarias. Asimismo, la NOM-023-STPS-2012, expedida por la Secretaría del Trabajo, regula las condiciones de seguridad en el manejo de materiales explosivos, incluyendo pirotecnia. Por ello, los artículos 41 Bis y 41 Ter resultan innecesarios, pues repiten obligaciones ya vigentes y crean confusión normativa respecto de la autoridad competente. Por lo anterior, la iniciativa en mérito es inviable, porque desnaturaliza el objeto y finalidad de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al incorporar materias ajenas a su ámbito —como la protección ambiental, la salud y la producción sustentable— que ya están reguladas en otros ordenamientos.	A FAVOR
Proyecto de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar y de la Ley General de Protección Civil (en materia de validación del voluntariado como equivalencia y liberación del servicio militar).	Congreso del estado de Chihuahua.	La iniciativa carece de viabilidad, ya que: · Invade competencias exclusivas del ámbito federal en materia de Defensa Nacional; · Desvirtúa la naturaleza y finalidad del Servicio Militar Nacional; · Contraviene el principio de jerarquía y especialidad normativa; · Genera incertidumbre jurídica y administrativa; y · Pretende crear un supuesto no previsto por la Constitución.	A FAVOR

La decimocuarta reunión ordinaria, que se llevó a cabo el viernes 30 de enero, se revisó y votaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (en materia de destrucción de armas)	Dip Laura Irais Ballesteros Mancilla, MC.	La comisión dictaminadora determina que la iniciativa es inviable, ya que, si bien aborda temas de interés público, algunos de los señalamientos expuestos no se encuentran plenamente acreditados en términos normativos. La proponente menciona la alta incidencia de homicidios cometidos con armas de fuego, aunque dicho fenómeno se vincula principalmente con el tráfico y la disponibilidad ilícita de armas, más que con los procedimientos de destrucción aplicables a aquellas que las autoridades judiciales han decretado su decomiso.	A FAVOR



morena

La esperanza de México

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 17, 53 y 85 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Congreso del Estado de Baja California.	La comisión dictaminadora precisa que el sentido del presente dictamen no tiene por objeto restringir ni inhibir la entrega voluntaria, el reporte o la puesta a disposición de armas de fuego por parte de la población civil, particularmente en aquellos casos en que se trate de armas encontradas, heredadas o cuya procedencia no se encuentre debidamente acreditada. En este sentido, se considera que no existe un problema coyuntural en relación con las armas de fuego permitidas a la población civil previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, toda vez que el marco jurídico vigente ya contempla mecanismos para su registro, control y regularización. Por el contrario, la problemática identificada se concentra exclusivamente en aquellas armas que, por sus características técnicas y capacidad de fuego, se encuentran señaladas para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, respecto de las cuales subsisten riesgos objetivos para la seguridad pública y nacional, lo que justifica un tratamiento jurídico diferenciado conforme al régimen especial aplicable en la materia.	A FAVOR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en materia de vivienda adecuada).	Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena.	La iniciativa constituye una reiteración de propuestas previamente presentadas, sin incorporar elementos normativos novedosos, mecanismos adicionales de implementación o modificaciones sustantivas al régimen vigente, lo que refuerza su carácter redundante y la improcedencia de su aprobación. Fundamento jurídico: · Artículo 89, fracción I, CPEUM. · Artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que atribuyen a las dependencias de defensa la implementación de la política de vivienda militar. La incorporación del concepto de “vivienda adecuada” en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas introduce un término de alcance amplio e indeterminado, cuya definición no se encuentra desarrollada de manera uniforme en el marco jurídico nacional, lo que podría generar incertidumbre jurídica y dificultades en su aplicación administrativa, particularmente en un régimen de seguridad social de carácter especial. La iniciativa no prevé mecanismos normativos de implementación, tales como disposiciones reglamentarias, normas técnicas o criterios de evaluación que permitan aplicar de manera objetiva el concepto propuesto, lo cual podría generar vacíos normativos y entorpecer la operación de los programas de vivienda administrados por el Instituto. OBSERVACIÓN En la comisión de Grupos Vulnerables, se tiene registrado un proyecto Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de Vivienda Adecuada, de la Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena, En dicho análisis, la comisión dictaminadora determina que la sustitución del término “digna y decorosa” por “adecuada” no es un mero cambio semántico. Como bien cita la iniciativa, basándose en los criterios de la SCJN y de ONU-Hábitat, el concepto de vivienda adecuada integra elementos objetivos y medibles que garantizan un estándar mínimo de bienestar (servicios, ubicación, infraestructura), superando la ambigüedad subjetiva que podía implicar el término “decorosa”. De tal manera que, en la comisión de grupos vulnerables, se considera que la iniciativa fortalece el enfoque de derechos humanos hacia las personas adultas mayores.	A FAVOR – SI VA CON LA COMISIÓN ABSTENCIÓN - SI VA CON LA DIPUTADA



La decimoquinta reunión ordinaria, que se llevó a cabo el martes 24 de febrero, se revisó y votaron los siguientes temas.

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (en materia de destrucción de armas)	Dip Laura Irais Ballesteros Mancilla, MC.	La comisión dictaminadora determina que la iniciativa es inviable, ya que, si bien aborda temas de interés público, algunos de los señalamientos expuestos no se encuentran plenamente acreditados en términos normativos. La proponente menciona la alta incidencia de homicidios cometidos con armas de fuego, aunque dicho fenómeno se vincula principalmente con el tráfico y la disponibilidad ilícita de armas, más que con los procedimientos de destrucción aplicables a aquellas que las autoridades judiciales han decretado su decomiso.	A FAVOR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, 17, 53 y 85 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Congreso del Estado de Baja California.	La comisión dictaminadora precisa que el sentido del presente dictamen no tiene por objeto restringir ni inhibir la entrega voluntaria, el reporte o la puesta a disposición de armas de fuego por parte de la población civil, particularmente en aquellos casos en que se trate de armas encontradas, heredadas o cuya procedencia no se encuentre debidamente acreditada. En este sentido, se considera que no existe un problema coyuntural en relación con las armas de fuego permitidas a la población civil previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, toda vez que el marco jurídico vigente ya contempla mecanismos para su registro, control y regularización. Por el contrario, la problemática identificada se concentra exclusivamente en aquellas armas que, por sus características técnicas y capacidad de fuego, se encuentran señaladas para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, respecto de las cuales subsisten riesgos objetivos para la seguridad pública y nacional, lo que justifica un tratamiento jurídico diferenciado conforme al régimen especial aplicable en la materia.	A FAVOR



Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en materia de vivienda adecuada).	Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena.	La iniciativa constituye una reiteración de propuestas previamente presentadas, sin incorporar elementos normativos novedosos, mecanismos adicionales de implementación o modificaciones sustantivas al régimen vigente, lo que refuerza su carácter redundante y la improcedencia de su aprobación. Fundamento jurídico: · Artículo 89, fracción I, CPEUM. · Artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que atribuyen a las dependencias de defensa la implementación de la política de vivienda militar. La incorporación del concepto de “vivienda adecuada” en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas introduce un término de alcance amplio e indeterminado, cuya definición no se encuentra desarrollada de manera uniforme en el marco jurídico nacional, lo que podría generar incertidumbre jurídica y dificultades en su aplicación administrativa, particularmente en un régimen de seguridad social de carácter especial. La iniciativa no prevé mecanismos normativos de implementación, tales como disposiciones reglamentarias, normas técnicas o criterios de evaluación que permitan aplicar de manera objetiva el concepto propuesto, lo cual podría generar vacíos normativos y entorpecer la operación de los programas de vivienda administrados por el Instituto. OBSERVACIÓN En la comisión de Grupos Vulnerables, se tiene registrado un proyecto Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de Vivienda Adecuada, de la Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena, En dicho análisis, la comisión dictaminadora determina que la sustitución del término “digna y decorosa” por “adecuada” no es un mero cambio semántico. Como bien cita la iniciativa, basándose en los criterios de la SCJN y de ONU-Hábitat, el concepto de vivienda adecuada integra elementos objetivos y medibles que garantizan un estándar mínimo de bienestar (servicios, ubicación, infraestructura), superando la ambigüedad subjetiva que podía implicar el término “decorosa”. De tal manera que, en la comisión de grupos vulnerables, se considera que la iniciativa fortalece el enfoque de derechos humanos hacia las personas adultas mayores.	A FAVOR
--	--	--	---------

En la Décima reunión de junta directiva, se aprobó el acuerdo 02/2026 de la junta directiva de la Comisión de Defensa Nacional por el que se informa a la Mesa Directiva la decisión de prorrogar el plazo para dictaminar las iniciativas turnadas.

Durante la Décima sexta reunión ordinaria, que se llevó a cabo el miércoles 25 de marzo, se revisaron el Proyecto de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 47 y 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.



Para la decimoséptima reunión ordinaria, que se llevó a cabo el miércoles 22 de abril, se revisaron y votaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen recaído a la minuta por el que se aprueban iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, en materia de prevención de delitos y coordinación con las autoridades ambientales competentes para la protección y vigilancia en las áreas naturales protegidas federales terrestres.	Sen. Lizeth Sánchez García del PT	La Comisión Dictaminadora a la Minuta enviada por el Senado de la República, se estima que las modificaciones aprobadas por la Colegisladora contribuyen al fortalecimiento de las capacidades estatales para proteger el patrimonio ecológico de la Nación mediante mecanismos jurídicos razonables, claros y funcionales. La reforma permite articular mejor la actuación de la Guardia Nacional con los fines de protección y vigilancia en áreas naturales protegidas terrestres de competencia federal, a la vez que robustece la prevención y atención de delitos ambientales que inciden directamente en la Seguridad Pública. 	A FAVOR
Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional que desecha diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 47 y 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, de MC Dip. Anayeli Muñoz Moreno, de MC.	La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por la Diputada Anayeli Muñoz Moreno, sustituye dicho precepto por una cláusula excesivamente general que elimina criterios normativos esenciales, no establece disposiciones transitorias específicas y abre un espacio significativo a posibles simulaciones, particularmente en la proximidad del retiro del militar. La ausencia de parámetros claros de acreditación de derechos y de reglas transitorias para casos previos o en trámite podría generar vacíos interpretativos, tratamientos no uniformes y tensiones con la normativa administrativa vigente del Instituto. Con base en el análisis integral realizado, esta Comisión concluye que las modificaciones propuestas en las iniciativas materia del presente Dictamen NO RESULTAN NECESARIAS, en tanto que no atienden ni resuelven una problemática debidamente acreditada, ni derivan de inconformidades reales o documentadas por parte de los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	A FAVOR
Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos.	Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Diputado Carlos Morelos Rodríguez. Diputado José Armando Fernández Samaniego.	Esta Comisión dictaminadora reconoce que las iniciativas analizadas parten de preocupaciones legítimas y atendibles en materia de violencia, delincuencia organizada, capacidades operativas y evolución tecnológica de las amenazas. Sin embargo, la existencia de un problema real no implica que toda propuesta legislativa orientada a atenderlo sea, por ese solo hecho, constitucional y normativamente viable. Un dictamen legislativo debe valorar no solo la pertinencia del diagnóstico, sino también la idoneidad de la solución propuesta dentro del marco constitucional vigente.	A FAVOR



Durante la duodécima reunión de junta directiva, se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, en materia de transparencia, igualdad, formación cívica y uso de herramientas digitales	Dip. Oscar Fernando Torres Castañeda, del PRI	La Comisión Dictaminadora, estima que la misma resulta inviable, conforme a los razonamientos técnicos, jurídicos y operativos, ya que el análisis de la iniciativa se advierte que tanto en el Título, su exposición de motivos como en el cuadro comparativo correspondiente se hace referencia a la “Ley del Servicio Militar Nacional”, lo cual resulta incorrecto desde el punto de vista jurídico, toda vez que la denominación oficial del ordenamiento vigente es “Ley del Servicio Militar”. En tal virtud, dicha imprecisión evidencia una deficiencia en la técnica legislativa empleada, al no atenderse con exactitud la nomenclatura jurídica del ordenamiento que se pretende reformar, lo que puede generar confusión normativa y afectar el principio de certeza jurídica en la interpretación y aplicación de las disposiciones propuestas. Atendiendo a los principios de legalidad, seguridad jurídica, racionalidad legislativa, proporcionalidad, eficiencia administrativa y adecuada distribución de competencias normativas, esta Comisión Dictaminadora determina que la iniciativa en estudio no reúne las condiciones necesarias para su aprobación, por lo que procede su desechamiento, en los términos que se precisan en el apartado de Acuerdos.	A FAVOR

Durante la Decimotercera reunión de junta directiva, y la decimonovena reunión se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen con modificaciones en sentido positivo con modificaciones sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 78 de la Ley de la Guardia Nacional.	Dip. Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.	La redacción propuesta incorpora adecuadamente la frase "sin perjuicio de las estrategias y operaciones de carácter federal que determine la propia Institución", lo que constituye un elemento jurídicamente relevante para salvaguardar la autonomía operativa federal de la Guardia Nacional y evitar posibles interpretaciones de invasión competencial por parte de las autoridades locales. La iniciativa guarda congruencia parcial con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente respecto a los mecanismos de coordinación e intercambio de información establecidos en sus artículos 8, fracción V; 9, fracción I; 10, fracción II; 14; 16, párrafo segundo; y 18, fracción VI;2 al efecto, es recomendable que la propuesta haga referencia expresa a los mecanismos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los artículos 13 y 14 de la norma en cita, para efectos de homologación y validación de la información estratégica.	A FAVOR



Dictamen en sentido negativo sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.		La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tiene por objeto regular el registro, control, vigilancia y sanción de las actividades conexas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos y sustancias químicas relacionadas.¹ La propia Ley define como "artificios" a los pirotécnicos² y los incluye expresamente entre los objetos a los que resultan aplicables las disposiciones del Título Tercero, relativo a la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas.³ De ello se sigue que la pirotecnia no se encuentra al margen del ordenamiento, sino plenamente comprendida en su ámbito de aplicación, por lo que la definición que el artículo 54 Bis de la segunda iniciativa pretende incorporar remitiendo precisamente a la fracción VI del artículo 1o Bis reproduce un contenido normativo ya vigente. La Secretaría de la Defensa Nacional, cuando lo estime necesario, verificará las condiciones de seguridad de las instalaciones en fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, polvorines y vehículos destinados a las actividades reguladas en esta Ley.¹¹ Esta facultad de inspección, que recae sobre toda la infraestructura asociada a la actividad pirotécnica, comprende ya la coordinación con las autoridades competentes que los artículos 54 Ter y 54 Quáter de la segunda iniciativa pretenden establecer. El marco jurídico actual ya contempla un esquema completo de responsabilidades administrativas y penales para sancionar las conductas relacionadas con el manejo indebido de pirotecnia, por lo que las propuestas no aportan mecanismos adicionales que resulten indispensables para la protección de bienes jurídicos como la seguridad pública o la integridad de las personas. La Comisión concluye que las iniciativas son improcedentes al no advertirse lagunas, deficiencias operativas ni necesidades técnicas que justifiquen su aprobación, determinando su desechamiento para evitar duplicidades normativas y preservar la coherencia del sistema jurídico vigente.	A FAVOR
---	--	--	---------

Durante la decimocuarta reunión de junta directiva, y la vigésima reunión ordinaria, que se llevó a cabo el jueves 16 de julio, se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Dip. Fidel Daniel Chimal García PAN	La comisión dictaminadora coincide con el promovente en cuanto a la importancia de prevenir accidentes derivados de la fabricación, almacenamiento, transporte y manejo de artificios pirotécnicos, así como en la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección de la población frente a actividades que, por su naturaleza, implican riesgos inherentes. Asimismo, se reconoce que la actividad pirotécnica requiere una supervisión constante por parte de las autoridades competentes y la observancia estricta de medidas de seguridad, particularmente en aquellas regiones del país donde dicha actividad constituye una fuente relevante de empleo e identidad cultural. No obstante, el reconocimiento de la problemática no implica necesariamente que la solución propuesta mediante reforma legal resulte idónea, necesaria o congruente con el sistema normativo vigente. Debe destacarse, además, que la determinación de distancias mínimas de seguridad entre establecimientos pirotécnicos y centros de población constituye una materia eminentemente técnica que depende de variables tales como la cantidad y clasificación de los artificios pirotécnicos almacenados, los procesos de fabricación utilizados, la topografía del terreno, la densidad poblacional del entorno, las características de la infraestructura circundante y los estudios de riesgo correspondientes. En consecuencia, la fijación de dichos parámetros requiere mecanismos flexibles de actualización y adecuación técnica que resultan incompatibles con la naturaleza permanente de la ley, razón por la cual su regulación corresponde de manera natural al ámbito reglamentario y administrativo.	A FAVOR



Comisión de Zonas Metropolitanas

Este segundo año solo continué en esta comisión por unos meses, sin embargo, las reuniones en las que participe son las siguientes.

La sexta reunión ordinaria, la cual se llevó a cabo el miércoles 22 de octubre, se revisó la aprobación del programa anual de trabajo de la Comisión de Zonas Metropolitanas 2025-2026 y la aprobación de la opinión de la Comisión de Zonas Metropolitanas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, de la cual se recaba.

Opinión de la Comisión de Zonas Metropolitanas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026

De la revisión del Paquete Económico esta Comisión identifica que los Criterios Generales de Política Económica 2026, contemplan en el rubro de Vivienda, que se realizarán 100 mil acciones de mejoramiento en la zona oriente del Estado de México, 70 mil acciones adicionales a nivel nacional bajo el programa Vivienda para el Bienestar, y 20 mil acciones orientadas a apoyar a jóvenes que rentan con opción de compra. Estas acciones no solo contribuirán a reducir el rezago habitacional, sino que también fomentarán la construcción de ciudades inclusivas y equitativas que reconozcan las diversas condiciones sociales, económicas y culturales de la población.

De igual forma, se avanzará en la construcción y mejoramiento de un millón 800 mil viviendas dignas. Por lo anterior, se entregarán 90 mil subsidios para acciones de vivienda nueva y 100 mil subsidios para acciones para mejoramiento o ampliación de vivienda como parte del Programa de Vivienda Social.

Si bien se observan eliminación de programas presupuestarios y creación de nuevos, esto responde a la fusión o compactación de programas, los cuales están alienados de la estructura programática conforme al PND, así como al programa sectorial en cuestión, del mismo modo, estos cambios señalan una disminución de los recursos en el ramo en algunos programas, sin embargo, se debe señalar que esto no afectará el cumplimiento de las metas para cada programa presupuestario.



Opinión

La Comisión de Zonas Metropolitanas emite una opinión positiva sin modificaciones al Proyecto de Decreto de Presupuestos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Zonas Metropolitanas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 22 de octubre de 2025.

Durante la octava reunión ordinaria, que se llevó a cabo el martes 24 de febrero, se contó con la participación de la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, presidenta de la comisión, respecto de la implementación de la ruta crítica para la revisión de proyectos de iniciativas en materia de Zonas Metropolitanas, la doctora María de Lourdes Medina Ortega, presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), referente a los proyectos de iniciativas en materia de Zonas Metropolitanas, y la participación del doctor Octavio de la Torre de Stéffano, presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (Concanaco Servytur), referente a los proyectos de iniciativas en materia de Zonas Metropolitanas.

Durante la Novena Reunión Ordinaria, que se efectuó el miércoles 25 de marzo, se llevó a cabo una reunión con el doctor José Gasca Zamora, director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, UNAM.

El Dr. José Gasca Zamora es el director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la UNAM para el periodo 2025-2029. Es un destacado doctor en Geografía e investigador del Instituto de Investigaciones Económicas, especializado en economía urbana, desarrollo regional y el mercado inmobiliario.

El director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) también participó en el panel inaugural Enfoques conceptuales y experiencias internacionales de gobernanza metropolitana, de la Conferencia Internacional "Gobernanza metropolitana hacia 2050: perspectivas desde la Zona Metropolitana del Valle de México para el Sur Global".

En su participación, José Gasca expuso distintos modelos de gobernanza metropolitana de otras partes del mundo, tales como Gran Londres, Reino Unido; Área Metropolitana Valle de



morena

La esperanza de México

Aburrá, Colombia y Área Metropolitana de San Salvador, El Salvador. También presentó algunos esquemas de gestión diferenciados por sectores, como el caso de agencias metropolitanas de transporte, y otros que se identifican por el tipo de arreglos entre los gobiernos y los que incorporan a actores no gubernamentales.

Gasca a mencionado que, “Debemos transitar hacia un enfoque territorial de la gobernanza metropolitana que supere la fragmentación y la visión de corto plazo, además de generar mecanismos de transversalidad”.

El modelo de gobernanza de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) en el que se está avanzando, es un paso sustancial y una oportunidad única en un momento estratégico que no sabemos si se vuelva a repetir en la historia política de nuestro país, agregó el titular del PUEC.

ØNo sólo hay que mejorar la ciudad, sino además es necesario recuperar la región. Incorporar conceptos como justicia territorial, solidaridad territorial y planeación participativa.

Durante la Novena Reunión Ordinaria, que se efectuó el miércoles 25 de marzo, se aprobó el tercer informe semestral de actividades de la Comisión de Zonas Metropolitanas, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura, del período comprendido del 1 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026.



Comisión de Igualdad de Género

A partir del mes de marzo me sume a la Comisión de Igualdad de Género, de tal manera que arrancamos el trabajo con la decimoctava reunión ordinaria, que se llevó a cabo el miércoles 29 de abril, y se revisaron los siguientes temas.

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Opinión a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en materia de violencia vicaria).	Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández del PRI.	De acuerdo con la proponente la iniciativa tiene como objetivo avanzar en la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En la última década, el sistema jurídico mexicano ha comenzado a desentrañar formas de agresión que, aunque antiguas, carecían de nombre y de mecanismos de castigo. Entre ellas, la violencia vicaria surge como una de las manifestaciones más crueles del patriarcado. Que resulta jurídicamente acertado que la iniciativa califique como falta grave la omisión referida cuando de ella derive un daño, riesgo o afectación al interés superior de la niñez, toda vez que dicho principio constituye el eje rector de todas las decisiones y actuaciones del Estado que inciden en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Una perspectiva de género, la disposición propuesta adquiere especial relevancia en contextos de violencias de género, en las que la inacción o dilación de las autoridades suele profundizar el daño causado a niñas, niños y adolescentes.	A FAVOR
Opinión a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (para la protección de la violencia vicaria de niñas, niños y adolescentes).	Dip. Ana Isabel González González del PRI.	La violencia vicaria, conforme al marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende como una manifestación de violencia dirigida principalmente contra las mujeres, utilizando a niñas, niños o adolescentes como medio. Al trasladarla a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sin mantener explícitamente este enfoque de género, existe el riesgo de diluir su naturaleza estructural, invisibilizando las relaciones de poder y desigualdad que le dan origen. Es relevante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de inconstitucionalidad 85/2023, reconoce que la violencia vicaria constituye una forma de violencia de género ejercida contra las mujeres, es decir deja claro que no es una violencia "neutral" o general, sino con enfoque de género, por lo que aunque la propuesta busca proteger a niñas, niños y adolescentes, la redacción podría generar ambigüedad o dar lugar a interpretaciones que no necesariamente prioricen el interés superior de la niñez, sino que lo subordinen a disputas entre personas adultas.	A FAVOR



Durante la Décima novena reunión ordinaria semipresencial, que se llevó a cabo el martes 26 de mayo de 2026, y se revisaron los siguientes temas.

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen por el que se deshecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.	13 de junio de 2023, la Dip. Olga Luz Esponzoa Morales, del PRD	Derivado del análisis, se obtiene que al incorporar la noción de "necesidades legales insatisfechas" y extenderla a ámbitos específicos como la justicia electoral, desnaturaliza el contenido del precepto, al convertir una definición normativa en una cláusula abierta sobre deficiencias estructurales del sistema de justicia, sin establecer criterios objetivos para su identificación, delimitación o acreditación, ni señalar con precisión los sujetos responsables, de tal manera que las consecuencias jurídicas o los mecanismos de exigibilidad dentro del marco de la Ley General, lo cual excede el objeto y la sistemática del artículo 18. De tal manera que la presente Minuta queda sin materia ya que la propuesta ya se encuentra incluida, dado que lo que se denomina como "necesidades legales insatisfechas" es el resultado de dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres como menciona la colegisladora	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VIII al artículo 46 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. (en materia de autonomía financiera para mujeres rurales),	Ricardo Madrid Pérez del Grupo Parlamentario del PVEM	El fortalecimiento económico de las mujeres rurales y ejidatarias contribuye a disminuir desigualdades históricas y a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, en particular frente a formas de violencia económica y patrimonial que se presentan con mayor intensidad en contextos de marginación territorial, por lo que se reconoce que la iniciativa es congruente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además, garantizar la autonomía financiera de las mujeres rurales no es solo una política de desarrollo económico, sino una estrategia concreta de prevención de la violencia: cuando una mujer tiene ingresos propios, acceso a crédito y capacidad de emprendimiento, disminuye su dependencia del agresor y aumenta su capacidad real de salir de situaciones de riesgo. De tal manera que la iniciativa cumple con los criterios de legalidad, necesidad, pertinencia y progresividad, por tanto, se considera procedente un dictamen en sentido positivo con modificaciones.	A FAVOR



Durante la vigésima reunión ordinaria, que en modalidad semipresencial y se llevó a cabo el martes 23 de junio, y los temas que se han votado son:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 6 Bis; un tercer párrafo al artículo 7; y un segundo párrafo al artículo 16, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (en materia de cohabitación forzada).	Dip Julieta Kristal Vences Valencia, Morena.	La cohabitación forzada constituye una violación grave a derechos humanos, al impedir el ejercicio de la libertad personal, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, así como el derecho a una vida libre de violencia. La evidencia demuestra que dicha práctica no ha sido erradicada, por el contrario, ha generado un fenómeno de clandestinidad jurídica⁴. Estas uniones persisten al margen de las instituciones estatales, y se logran materializar a través de uniones de hecho o cohabitaciones informales. La cohabitación forzada genera efectos adversos graves que perpetúan la dependencia económica, la interrupción de los proyectos de vida, propiciando embarazos forzados y violencia en el ámbito doméstico que se reproduce de manera intergeneracional.	A FAVOR
Dictamen sentido positivo con modificaciones, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (en materia de violencia ácida).	Anais Miriam Burgos Hernández y Mildred Ávila Vera, Morena.	La tipificación en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias permite que la justicia penal deje de normalizar y minimizar una agresión cuyo fin último no es solo causar daño, sino marcar de manera permanente el cuerpo de la mujer como un mecanismo de castigo patriarcal, reconocer los ataques con ácido y sustancias corrosivas como una forma específica de violencia, obliga a los tres órdenes de gobierno a diseñar protocolos especializados de atención y reparación integral; asimismo, su tipificación autónoma permite su registro diferenciado en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y genera evidencia para diseñar políticas de prevención, identificar rutas de comercialización de sustancias y asignar recursos para las víctimas. Esta problemática se vincula directamente con el ODS 5 (Igualdad de género), en particular con la meta 5.2 que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, y con el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), que exige contar con marcos normativos efectivos y sistemas de registro confiables. La tipificación autónoma de los ataques con ácido y su registro en el BANAVIM fortalece la respuesta institucional del Estado mexicano ante estas obligaciones de la Agenda 2030	A FAVOR



Durante la Vigésima primera reunión ordinaria semipresencial, que se llevó a cabo el martes 21 de julio de 2026, se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en sentido positivo la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	Sen Sasil de León Villard, de Morena,	Hay que reconocer formalmente que la percepción de un salario menor por trabajo igual dentro de un mismo centro laboral constituye una modalidad de violencia laboral permite transitar de un esquema de tutela estrictamente laboral, administrativa hacia una protección reforzada con perspectiva de género. La relevancia de este cambio normativo radica en el reconocimiento expreso de la conducta, al pasar de considerarse una mera infracción administrativa o contractual de carácter patrimonial a identificarse como un acto de violencia de género. Ello posibilita la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad remunerativa sustantiva, en favor del derecho de las mujeres a un trabajo digno y a una vida libre de violencia. La reforma al artículo 11 de la LGAMVLV dota de certeza y seguridad jurídica tanto a las personas trabajadoras como a las empleadoras, al establecer un parámetro claro de lo que constituye una conducta infractora en el entorno laboral. Para las personas trabajadoras, elimina el estado de indefensión al contar con una tipificación expresa que permite acreditar la existencia de una disparidad salarial injustificada en trabajos de igual valor, eficiencia y jornada dentro de un mismo centro laboral, facilitando el acceso a mecanismos de defensa. Por su parte, para las personas empleadoras, tanto del sector público como del privado, la reforma constituye un marco de cumplimiento que permite identificar con claridad los límites de la legalidad y contribuir a la eliminación de sesgos en la asignación de salarios, prestaciones e incentivos.	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI, y se adiciona una fracción XVII al artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.	Sen Ana Lilia Rivera Rivera, de Morena	Desde la perspectiva de género, esta Comisión reconoce que la violencia en los entornos laborales genera espacios hostiles que vulneran la integridad, la salud física y emocional y el desarrollo profesional de las mujeres, afectando no sólo a nivel individual sino también al funcionamiento institucional, al incrementar el ausentismo, la rotación de personal y reducir la productividad, por lo que garantizar ambientes laborales libres de violencia constituye tanto una exigencia de derechos humanos como una condición indispensable para mejorar la calidad y eficacia del servicio público en términos de los estándares internacionales aplicables	A FAVOR
Opinión en sentido positivo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	suscrita por el Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	La iniciativa permite la coexistencia armónica entre el principio de igualdad sustantiva y el sistema meritocrático que rige el Servicio Exterior Mexicano. Tal como lo argumenta la promovente, la incorporación de la paridad de género no supone la eliminación ni la sustitución de los criterios técnicos de evaluación, sino que se integra como un elemento adicional que fortalece el proceso de valoración de los expedientes. En ese sentido, la reforma no menoscaba el rigor del servicio civil de carrera ni exime de la evaluación del desempeño, experiencia y trayectoria profesional, sino que garantiza que dichos procesos se desarrollen en condiciones de igualdad real.	A FAVOR



morena
La esperanza de México



Periodo Extraordinario



Periodo Extraordinario

Se considera como periodo extraordinario al lapso en el que una o ambas cámaras del Congreso de la Unión llevan a cabo sesiones de trabajo parlamentario y legislativo en el Pleno, durante los periodos de receso.

De tal manera que para el periodo extraordinario que se llevó a cabo del 26 al 28 de mayo del año en curso, se revisaron los siguientes temas:

	Título de la Votación	Sentido del Voto
26 may 2026		
1	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADICIONANDO UN INCISO D), E INTRODUCIENDO UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
28 may 2026		
1	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS)	A favor



morena

La esperanza de México



Apoyos Otorgados



Apoyos Otorgados

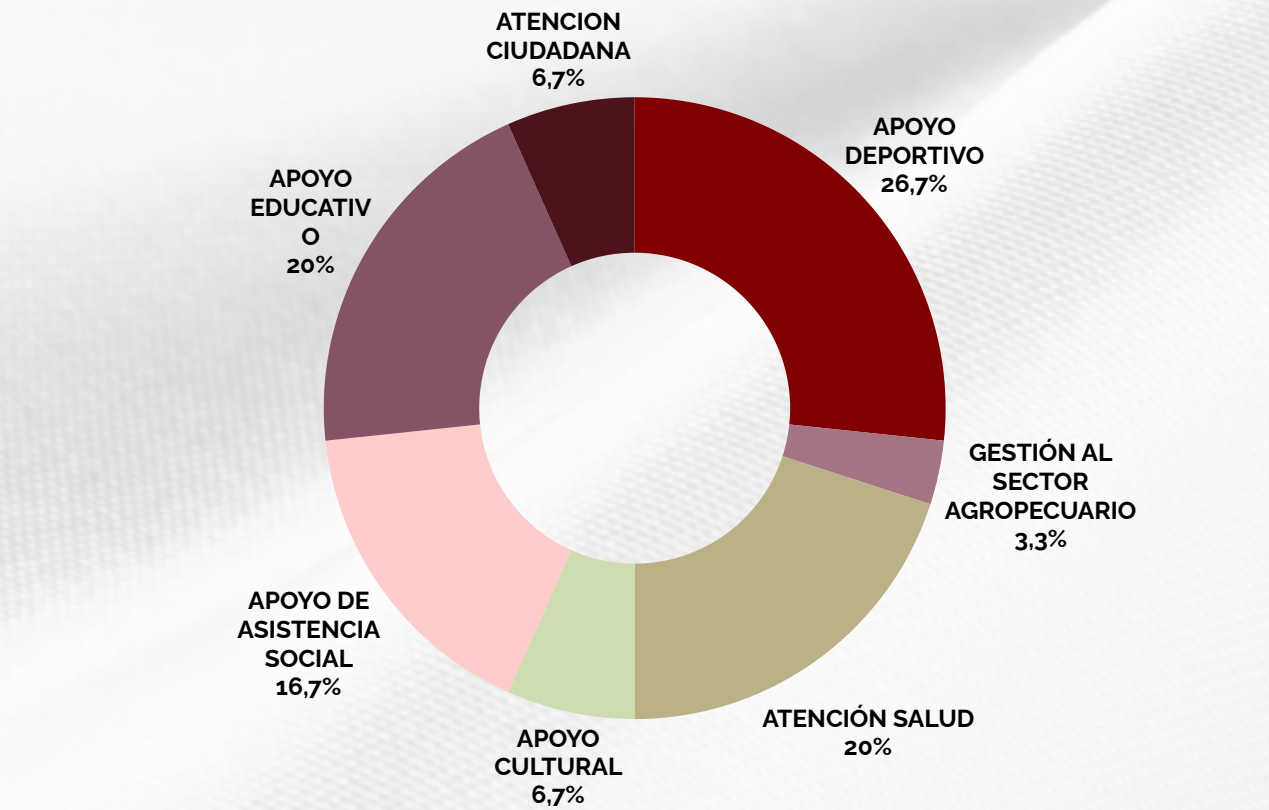
CONCEPTO	OBSERVACIONES	Cantidad
APOYO EDUCATIVO	Competencia de Puebla	2
APOYO A LA SALUD	Zapotlán Vivo, Apoyo con medicamentos y pruebas de VIH	1
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	Construcción y colocación de una canaleja en el domo, de parte de la Asociación de Jubilados y pensionados de la región sur del Estado de Jalisco A.C.	1
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	Compra de medicamento	1
APOYO DEPORTIVO	Apoyo con hospedaje al Decimo Interestatal de basquetbol infantil - juvenil	9
APOYO EDUCATIVO	Apoyo para participar en el concurso SIMOC en Singapur del 5 al 8 de julio	1
APOYO DEPORTIVO	Uniformes deportivos de Futbol Pihuamo Jal.	25
APOYO DEPORTIVO	Uniformes Ballet	1
ATENCIÓN A LA SALUD	sillas de ruedas	1
APOYO DEPORTIVO	Apoyo para jugadora de Basquetbol	1
APOYO DEPORTIVO	Competencia de cazadores de talento	1
APOYO DEPORTIVO	Apoyo para participar en el Basquetbol	2
APOYO CULTURAL	Apoyo para maestras jubiladas, presentación de danza en Puerto Vallarta	1
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	Donación de una estufa comercial y horno industrial	1
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	Construcción de la cocineta y la bodega	1
APOYO EDUCATIVO	Publicación de ejemplares del Libro que dará a conocer la vida del padre Adolfo Pérez Rico	100
APOYO EDUCATIVO	Solicitud de Tablet para la primaria Justo Sierra de la Zona escolar 098	10
APOYO DEPORTIVO	TROFEO del segundo y tercer lugar del Proyecto de trabajo de la 11 interestatal de basquetbol infantil y juvenil	2
APOYO CULTURAL	Festejo del día de las madres	100
APOYO EDUCATIVO	100 lapiceras como obsequios para festejar el día de los maestros	100
ATENCIÓN A LA SALUD	Sillas de ruedas CD Guzman	147



morena

La esperanza de México

ATENCIÓN A LA SALUD	Sillas de ruedas Teotihuacan	10
ATENCIÓN A LA SALUD	lentes de vista cansada para adultos mayores	2000
GESTIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO	Paquetes de gallinas para Tepehuacan de guerrero en el estado de Hidalgo	50
ATENCIÓN A LA SALUD	Andaderas	1
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	ZAPATOS PARA NIÑOS DE LA FUNDACIÓN RENACIMIENTO IAP	54



EJE	CANTIDAD DE GESTIONES
GESTIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO	1
ATENCIÓN SALUD	6
APOYO CULTURAL	2
APOYO DE ASISTENCIA SOCIAL	5
APOYO DEPORTIVO	8
APOYO EDUCATIVO	6
ATENCION CIUDADANA	2
TOTAL	28



morena
La esperanza de México



Eventos con Grupos de Amistad



Eventos con Grupos de Amistad

- Invitación a la embajada de Chile en México por parte de Sebastián Labra, encargado de la embajada de Chile, y de Juan Francisco Masón Izquierdo, primer secretario, donde tuvimos un diálogo amable, provechoso y de cooperación para encontrar puntos de coincidencia y poder trabajar en equipo.



- Reuniones con la República de Turquía, del cual formo parte, los grupos de amistad.



morena

La esperanza de México

- Reuniones con el Titular de la Oficina Económica y Cultural de Taipei en México.



- Reunión con el embajador de Albania.



- Reuniones con del Grupo de Amistad México - Azerbaiyán.



- Reunión de trabajo con el Grupo de Amistan México - Uruguay.



morena
La esperanza de México



EVENTOS GENERALES Y TRABAJO DE CAMPO



EVENTOS GENERALES Y TRABAJO DE CAMPO

- Con la gobernadora de Colima, Indira Vizcaíno: Durante el diálogo coincidimos que por la cercanía al estado vecino, nuestra región comparte muchas similitudes y áreas de oportunidad para seguir creciendo y fortaleciendo el sur de Jalisco y las zonas que colindan con el estado de Colima.



- Se instaló en la Cámara de Diputados un centro de acopio para las y los damnificados por las inundaciones en los estados de Veracruz, Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí y Querétaro, y claro que acudí para aportar algunos víveres: Es importante ayudar a nuestros paisanos que hoy nos necesitan después de tan lamentable catástrofe de la naturaleza.



morena

La esperanza de México

- Reunión con nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo para reafirmarle nuestro respaldo y que somos el equipo que la seguirá sosteniendo a ella y al movimiento.



- Recibimos en la Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión a la orquesta de la fuerza aérea mexicana como parte de las actividades de "Febrero, mes del ejército y la fuerza aérea mexicana".



- Los legisladores de la Cuarta Transformación nos reunimos con la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo para seguir fortaleciendo el plan nacional de gobierno a su lado. El mensaje es claro: ni un paso atrás en la defensa de nuestra soberanía. Todas y todos, en unidad, la vamos a defender.



morena

La esperanza de México



MAESTRA
Clara Cárdenas
 LA OBRADORISTA
 ¡Sigamos Caminando!

morena
 CÁRDENAS
 2do AÑO
 3da PERIODO
 DIPUTADA
 FED. DIFOL
 19
 PALMIRI

morena

La esperanza de México



morena

La esperanza de México



MAESTRA

Clara Cárdenas

LA OBRADORISTA

¡Sigamos Caminando!

morena

2do AÑO

3da PERIODO

DIPUTADA

FED. DITOL. 19

morena

La esperanza de México



MAESTRA

morena

Clara Cárdenas

2do AÑO

3da PERIODO

DIPUTADA

FED. DIST. LG. PUEBLA

LA OBRADORISTA

¡Sigamos Caminando!

morena

La esperanza de México

MAESTRA



*Clara
Cárdenas*



2do AÑO

2do PERÍODO

DIPUTADA

LA OBRADORISTA

FED
DTTO.
19
JALISCO

¡Sigamos Caminando!

2DO INFORME LEGISLATIVO